



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14534 Orden de 30 de octubre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de los Premios a la Innovación Empresarial en Innovación Tecnológica, Diseño e Innovación en Gestión y Organización. 41719

14535 Resolución de publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia. 41737

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14536 Orden de 12 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de campamentos de Navidad en inglés en la Región de Murcia para alumnos de 6.º de Primaria de centros sostenidos con fondos públicos. 41742

14537 Resolución de 30 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de octubre de 2014 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia. (Código 30020534). 41757

14538 Resolución de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación educativa para profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia y se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos para el curso 2014-2015. 41759

14539 Resolución de 31 de octubre de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria. 41780

14540 Resolución de 4 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Centro Docente Privado "San Pablo-CEU", de Molina de Segura, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años. 41786

14541 Resolución de 4 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Centro docente privado "Colegio Magda", de Ceutí, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años." 41791

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 14542 Edicto por el que se notifica a Estructuras Martel, S.L.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por Barea Proyectos y Rehabilitaciones, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201355130352 sobre infracción de normas en materia de prevención de riesgos laborales. 41796
- 14543 Anuncio de Organización Profesional: Asociación Provincial de Empresarios de Ganadería de la Región de Murcia. 41797

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 14544 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por doña Ana García Millán contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, denegatoria de subvención. 41798

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 14545 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido. 41799
- 14546 Notificación a interesado. 41800
- 14547 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido. 41801
- 14548 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido. 41802

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 14549 Edicto por el que se notifica a D.ª María Santiago Santiago la orden desestimatoria, de fecha 22 de septiembre de 2014, de reclamación de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 41803

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 14550 Expediente de dominio. Exceso de cabida 667/2014. 41804

De lo Social número Uno de Cartagena

- 14551 Procedimiento ordinario 704/2014. 41805

De lo Social número Dos de Cartagena

- 14552 Ejecución de títulos judiciales 197/2014. 41806

De lo Social número Tres de Cartagena

- 14553 Procedimiento ordinario 452/2014. 41807
- 14554 Ejecución de títulos judiciales 115/2014. 41808
- 14555 Ejecución de títulos judiciales 126/2014. 41809
- 14556 Ejecución de títulos judiciales 54/2014. 41811
- 14557 Ejecución de títulos judiciales 46/2012. 41812
- 14558 Modificación sustancial condiciones laborales 532/2014. 41813
- 14559 Procedimiento ordinario 594/2014. 41814

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

- 14560 Expediente de dominio. Exceso de cabida 114/2013. 41815

BORM**Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura**

- 14561 Juicio verbal (desahucio precario) 217/2013. 41816
14562 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 850/2013. 41817

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 14563 Procedimiento ordinario 1.666/2012. 41819

Primera Instancia número Diez de Murcia

- 14564 Procedimiento ordinario 522/2013. 41821

De lo Social número Uno de Murcia

- 14565 Despido/ceses en general 145/2014. 41823
14566 Seguridad Social 969/2011. 41828
14567 Procedimiento ordinario 686/2012. 41832

De lo Social número Dos de Murcia

- 14568 Ejecución de títulos judiciales 194/2014. 41835

De lo Social número Tres de Murcia

- 14569 Procedimiento ordinario 68/2012. 41837

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 14570 Ejecución de títulos judiciales 23/2014. 41839

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 14571 Ejecución de títulos judiciales 161/2014. 41841

De lo Social número Diez de Valencia

- 14572 Procedimiento ordinario 1.278/2012. 41844

IV. Administración Local**Cehegín**

- 14573 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de Ecoparque. 41845

Ceutí

- 14574 Audiencia a los interesados en el expediente de reparcelación de la UA-4 "Los Museos". 41847

Mula

- 14575 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 22 del PGMO de Mula. 41848
14576 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 19 del PGMO de Mula. 41849
14577 Adjudicación del contrato de equipamiento y musealización del Museo Ciudad de Mula en el Convento de San Francisco. 41850

Murcia

- 14578 Notificaciones a solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda por domicilio desconocido. 41851
14579 Notificación por comparecencia. Expte. 1.502/2014-Sanidad. 41852



BORM

Santomera

14580	Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.	41853
14581	Bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	41855
14582	Notificación de citación para comparecencia en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 08/2014.	41858
14583	Notificación a interesados.	41859
14584	Notificación a interesado.	41860
14585	Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.	41861
14586	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 12/2014.	41864

Yecla

14587	Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2014.	41865
-------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14534 Orden de 30 de octubre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de los Premios a la Innovación Empresarial en Innovación Tecnológica, Diseño e Innovación en Gestión y Organización.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, ha venido convocando con carácter bienal los Premios a la Innovación Empresarial con el objetivo de distinguir a aquellas empresas que han destacado por conseguir unos resultados empresariales excelentes mediante la gestión de la innovación, al entender que actuaciones de este tipo contribuyen a la mejora de la competitividad del tejido productivo regional.

La innovación representa uno de los pilares centrales para el crecimiento y la competitividad de las empresas en un entorno cada vez más globalizado, de forma que el nivel de innovación de las empresas de un país determina, en gran medida, las posibilidades de éxito de las mismas y del país en que se sitúan.

Junto a la investigación y el desarrollo, la innovación juega un papel clave en el progreso económico y social y se ha colocado en el centro de las políticas públicas, como puente entre el conocimiento a largo plazo y la actuación productiva en el mercado. Por ello las políticas de ciencia, tecnología e innovación constituyen un elemento de primordial importancia en el desarrollo de las sociedades modernas.

La convocatoria de los premios de innovación tiene como objetivo: promover la innovación, favorecer el reconocimiento social de las empresas innovadoras; fomentar una imagen positiva del innovador como generador de riqueza y empleo de forma que sirva de estímulo en el ámbito de la economía de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de la séptima edición de los Premios a la Innovación Empresarial.

Artículo 2.- Modalidades de los premios

De acuerdo con su finalidad, se concederán Premios en las siguientes modalidades:

1 Premio a la innovación tecnológica: Dirigido a las actividades y resultados en materia de investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, instalación de sistemas de fabricación que supongan una mejora de la productividad mediante un avance tecnológico notable, mejora de la eficiencia energética, o que contribuyan al desarrollo sostenible.

2 Premio a la innovación en diseño: Dirigido a las actividades y resultados en materia de diseño empresarial, tanto en lo referente a diseño industrial como a diseño de la imagen corporativa, que haya utilizado la empresa como recurso estratégico para aumentar su valor añadido y mejorar su posición competitiva. Se valorará el papel que tiene el diseño en la empresa como factor de desarrollo de su estrategia empresarial.

3. Premio a la innovación en gestión y organización: Dirigido a las actividades y resultados en materia de proyectos de implantación de nuevos modelos en la gestión empresarial que potencien el cambio y la mejora de los diferentes elementos que componen la empresa para la mejora de la productividad, la competitividad y la eficiencia.

A título orientativo, y sin carácter exhaustivo, se valorarán preferentemente aquellos proyectos que mejoren sustancialmente los procesos logísticos y de producción, la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo, la gestión de los recursos humanos o la implantación de modelos innovadores de comercialización de productos y servicios. Adicionalmente, se valorará la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para apoyar la implantación de las innovaciones en gestión y organización objeto de evaluación, sin implicar necesariamente su uso en los proyectos presentados.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía de los premios.

1. El crédito disponible máximo para esta convocatoria 2014 es de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77300 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

2. Las empresas premiadas en cada una de las tres categorías, recibirán un diploma y trofeo de la categoría respectiva y 4.000 euros de libre disposición, al amparo del Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los Premios están dirigidos a empresas que hayan desarrollado estrategias y obtenido resultados relevantes o hayan realizado actuaciones destacadas en el ámbito de las distintas modalidades de los Premios, en el año anterior y en curso de la Convocatoria. Para la actual convocada en esta Orden corresponde a los años 2013 y 2014.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Serán requisitos de las empresas que resulten beneficiarias:

a) Tener un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Declarar conforme al modelo del Anexo IV y, en su caso, acreditar, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Candidaturas.

La participación se articulará mediante la presentación de Propuestas de Candidaturas.

Se entiende por Propuesta de Candidatura la presentación de una empresa por alguna entidad o persona de las que se indican a continuación:

- a) Asociaciones empresariales.
- b) Escuelas de negocios.
- c) Universidades.
- d) Colegios Profesionales.
- e) Organismos Públicos de Investigación.
- f) Centros Tecnológicos
- g) Cámaras de Comercio.

h) Fundaciones, que entre su objeto fundacional figuren aquellas actividades que hacen referencia las tres categorías.

2. Las empresas que hubieran obtenido el primer Premio en las ediciones anteriores, no podrán ser presentadas en la/s modalidad/es en la/s que hubieran resultado premiadas.

Artículo 7.- Condiciones del proyecto o trabajo.

Serán requisitos del proyecto o trabajo a presentar:

a) Estar desarrollado en una instalación ubicada en la Región de Murcia.

b) Haberse concluido en el periodo comprendido en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria y la fecha de esta, o bien, que puedan aportarse resultados concretos y tangibles de su desarrollo en este periodo. Para la presente convocatoria, entre, el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de la publicación de esta Orden, o bien, que puedan aportarse resultados concretos y tangibles de su desarrollo en este periodo.

Artículo 8.- Obligaciones de los premiados.

1. Los premiados deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en

el Anexo II del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El premiado se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

2. El premiado queda informado que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013

3. Los premiados estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

4. El premiado tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar al premio obtenido, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

5. El premiado tiene la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro del premio.

6. Los premiados deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de los premios previstos en esta Convocatoria.

7. El premiado deberá informar mediante una declaración responsable, de otras ayudas con el carácter de mínimos que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimos, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse el premio, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

8. El premiado queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente convocatoria, de conformidad

con el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las Propuestas de Candidatura deberán incluir, además de los datos correspondientes a la entidad que presenta dicha candidatura, la firma del representante autorizado de dicha entidad, los datos identificativos y la sede social de la empresa propuesta, persona de contacto, teléfono y fax, así como la modalidad del Premio al que se presenta y una descripción de los méritos que en ella concurren para optar al mismo. Para ello se utilizará el modelo normalizado que se puede obtener en la página web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (www.institutofomentomurcia.es) y en el ANEXO I de estas bases.

2. Las propuestas podrán presentar todo tipo de empresas, que reúnan las condiciones especificadas en estas bases, sin que el tamaño de las mismas sea un condicionante a la hora de optar a un premio.

3. Las propuestas se podrán presentar a una o varias modalidades de los Premios, debiéndose enviar una para cada modalidad.

4. Las Propuestas de Candidatura y documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en la Av. de la Fama n.º 3, Murcia, en cualquiera de sus Registros Auxiliares en las localidades de Lorca y Cartagena o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para la presentación de las propuestas de candidatura será hasta el 18 de diciembre de 2014.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Sobre las Propuestas de Candidatura presentadas, el Comité de Evaluación de las diferentes modalidades hará una preselección de aquellas empresas que puedan optar a los Premios en calidad de nominadas.

2. La preselección se hará en función de los méritos señalados en la Propuesta de Candidatura, pudiéndose recabar información adicional si se considera necesario.

3. A continuación, se comunicará a las empresas preseleccionadas la decisión del Comité de Evaluación, procediendo a requerirles la presentación en el plazo máximo de diez días, desde que se les comunique su condición de empresa preseleccionada, de la siguiente documentación:

3.1.- De carácter obligatorio

a. Cuestionario cumplimentado según modalidad (ANEXO II). Deberá presentarse en soporte informático.

b. A las empresas preseleccionadas en cada una de las modalidades, se les pedirá autorización para solicitar certificados acreditativos expedidos por los organismos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la legislación vigente. Este requisito podrá obviarse en el supuesto que

dichos certificados obrasen en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que no hayan caducado por el transcurso del plazo de 6 meses desde su expedición.

3.2.- De Carácter Opcional

Documentación complementaria que se considere oportuna (catálogos, videos, muestras de diferentes tipos, etc, en particular, del proyecto por el cual han sido propuestas). En caso de ser posible, se presentará en soporte informático.

4. Toda la información obtenida durante el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva de la empresa y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por la propia empresa tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida a la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Tanto el Comité de Evaluación como el Jurado podrá realizar una visita a las instalaciones de la empresa, como complemento de la evaluación documental, para contrastar los datos facilitados por la empresa.

Artículo 11.- Comité de Evaluación.

1. Existirá un Comité de Evaluación que realizará el estudio y revisión de la documentación presentada y será el encargado de determinar las solicitudes que han sido preseleccionadas para poder presentar su Candidatura.

2. El Comité de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: La Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
- Vicepresidente: El Jefe de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que actuará como presidente en los casos de ausencia del presidente.
- Dos vocales designados por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, pertenecientes a entidades del sistema regional de innovación.
- Secretario: El Coordinador de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, responsable de la gestión y organización de los Premios.

Artículo 12.- Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de los premios.

1. Al Jurado, creado al efecto por la presente Orden, se elevará por parte del Comité de Evaluación una preselección de hasta cinco empresas candidatas para cada Premio.

2. Existirá un Jurado para cada modalidad de los Premios. Los Jurados tendrán la siguiente composición:

- Presidente: Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Región de Murcia.
- Vicepresidente: La Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que actuará como presidente en los casos de ausencia del presidente.
- Tres vocales designados por el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, pertenecientes a entidades del sistema regional de innovación en la categoría correspondiente.
- Dos vocales designados por el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, pertenecientes a entidades de reconocido prestigio de ámbito regional o nacional y en la categoría correspondiente.

3. Actuará como Secretario del Jurado, sin derecho a voto, el Jefe de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. El Jurado, a la vista de la documentación aportada, realizará una evaluación de cada una de las empresas candidatas, realizando un informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de las empresas examinadas, ordenadas según puntuación.

5. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta, a la que se incorporará el citado informe de evaluación.

6. La evaluación del Jurado se realizará atendiendo, en cada una de las modalidades, a los criterios relacionados en el anexo III de la presente Orden.

7. El Jefe de la Unidad de Innovación y Competitividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con las actas del Jurado, emitirá la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que deberá expresar el candidato para el que se propone la concesión de cada premio.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. La concesión de los premios será resuelta por Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

2. La Resolución especificará a qué solicitudes se les conceden los premios, desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los premiados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Entrega de premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia y publicidad adecuadas.

2. Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en la que fueron premiadas y la modalidad de Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

3. El Instituto de Fomento hará publicidad de las empresas premiadas con la debida relevancia, en los medios nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas modalidades de los Premios

Artículo 16.- Pago de los premios.

El pago de los premios concedidos se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera que haya aportado a este procedimiento.

Artículo 17.- Reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación del premio y a la obligación de reintegrar éste y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias

El procedimiento de concesión de premios se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.



Asimismo, resultará de aplicación la normativa comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL de la ayuda contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE CANDIDATURA**SOLICITUD DE CANDIDATURA**

VII PREMIOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL
AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DISEÑO, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN.



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA (sólo en el caso de Propuesta de Candidatura)	
Denominación social / Nombre	
CIF / NIF:	Fecha de constitución:
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA (firmante de esta solicitud en el caso de Propuesta de Candidatura)	
Nombre y Apellidos	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Número del DNI o Pasaporte	
Cargo	

DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA CANDIDATA		
Denominación social		
CIF:	Fecha de constitución:	Fecha inicio actividad:
PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA CANDIDATA (firmante en el caso de que la solicitud la presente la propia empresa)		
Nombre y Apellidos		
Domicilio de notificación		Código postal
Localidad		Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Página web:		



MODALIDAD DEL PREMIO A QUE SE PRESENTA Y DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS
Modalidad del Premio a que se presenta: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Premio a la Innovación Tecnológica<input type="checkbox"/> Premio al Diseño<input type="checkbox"/> Premio a la Innovación en Gestión y Organización
Resumen del proyecto o actuación empresarial por el que se presenta la candidatura, destacando aquellas características o méritos que le hacen merecedor de esta modalidad del Premio (podrá ampliar la información en un máximo de dos folios adicionales a éste):

Lugar y Fecha:	Firma:
----------------	--------

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Sr. Consejero de **Industria, Turismo, Empresa e Innovación.**

ANEXO II: CUESTIONARIOS DE LOS PREMIOS

1 CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



Las empresas preseleccionadas deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Descripción detallada del proyecto de I+D que deberá incluir al menos las siguientes cuestiones:
 - a) Objetivos del proyecto. Ventajas obtenidas o problemas que resuelve.
 - b) Fases del proyecto y recursos empleados.
 - c) Aportación al estado de la técnica. Innovaciones y ventajas con relación a lo existente en el mercado.
 - d) Descripción de los factores socioeconómicos que se consideren de interés, tales como:
 - i) Adecuación de los nuevos productos, procesos o servicios a las necesidades de los consumidores.
 - ii) Impacto en la organización del trabajo y capacitación de los recursos humanos en las nuevas tecnologías.
 - iii) Mejora de la eficiencia energética o disminución del impacto medioambiental.
- 2) Breve descripción de la trayectoria innovadora de la empresa y de los avances tecnológicos que, a juicio del solicitante, sustentan su candidatura. Alineación del proyecto presentado con los objetivos estratégicos de la empresa.
- 3) Otra información complementaria:
 - a) Descripción cualitativa y cuantitativa de los recursos dedicados a I+D en los tres últimos años
 - b) Perfil de los proyectos internacionales de I+D en los que haya participado la empresa dentro de los Programas Marcos de I+D de la Comunidad Europea, Eureka, Iberoeka u otros.
 - c) Reseña de las patentes o modelos de utilidad, obtenidos o en proceso de obtención.
 - d) Acuerdos o contratos de investigación con Organismos Públicos de Investigación o Centros Tecnológicos.
 - e) Premios o galardones obtenidos.
 - f) Cualquier otra documentación relevante para la evaluación de los méritos de la candidatura.

2 CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE INNOVACIÓN EN DISEÑO



Las empresas preseleccionadas deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Soportes visuales del mismo, así como de aquellos que se consideran más sobresalientes. Estos diseños podrán ser de producto, de servicio, de envase y embalaje, gráfico, de marcas, corporativo o de comunicación. Estos diseños deberán ir acompañados de una breve descripción de los mismos que contenga al menos los siguientes apartados:
 - a) Motivaciones estratégico-empresariales y ventajas competitivas proporcionadas por los diseños.
 - b) Grado de innovación a través del diseño y desarrollo del producto y / o servicios.
 - c) Esfuerzo que la empresa ha realizado en diseño.
- 2) Trayectoria e hitos principales de la empresa en el campo del diseño y su gestión. Se deberá presentar una memoria de la empresa que aportará información sobre los siguientes aspectos en relación con el diseño:
 - a) Estrategia de diseño de la empresa. Planificación y gestión de las actividades de diseño de la empresa.
 - b) Organización y estructura del departamento de diseño.
 - c) Recursos del departamento de diseño: humanos (adjuntar curriculum), productivos y tecnológicos. Indicar si estos recursos son internos o externos.
 - d) Impacto de la estrategia de diseño en la cartera de productos y servicios de la empresa.
- 3) Otra información complementaria:
 - a) Colaboraciones externas en diseño, indicando con qué entidades se ha efectuado.
 - b) Beneficios medioambientales obtenidos por un adecuado diseño, desarrollo, producción y ecología de producto y / o servicios.
 - c) Beneficios para la mejora de la calidad de vida (ergonomía, seguridad, mantenimiento, economía, estética, etc.).
 - d) Cualquier otra documentación que se considere relevante.

3 CUESTIONARIO PARA EL PREMIO DE INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN



Las empresas preseleccionadas deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Descripción más detallada del proyecto que contenga al menos los siguientes apartados:
 1. Objetivos del proyecto.
 2. Motivaciones estratégico-empresariales y ventajas competitivas proporcionadas por los modelos, metodologías o herramientas adoptadas. Problemas que resuelve.
 3. Fases del proyecto y recursos empleados.
- 2) Mejora obtenida como resultado de la implantación. En qué áreas / departamentos se ha mejorado y en qué consisten dichas mejoras.
- 3) Aspectos innovadores del modelo de gestión adoptado.
- 4) Descripción, en su caso, de la utilización de las TIC como soporte al proyecto de innovación en gestión y organización presentado.

ANEXO III: CRITERIOS DE VALORACIÓN

EVALUACIÓN JURADO. CATEGORÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

El punto del cuestionario número 1, este deberá ser evaluado según los siguientes criterios:

Grado de Innovación (G.I.): El proyecto supone un salto cualitativo de actividad/productos de la empresa, aumento de la competitividad y mejora del posicionamiento en el mercado.

Nivel de riesgo tecnológico (R.T.): entendido como el grado de incertidumbre que pudo suponer el proyecto por la novedad de su contenido o por el bajo desarrollo del conocimiento o de la técnica, anterior a su desarrollo.

Estos dos criterios se valorarán con referencia al siguiente baremo:

Grado de Innovación (GI)

Se valora de 1 a 5 puntos:

1. Actividad no muy novedosa. Tecnología muy madura. Existe competencia incluso a nivel regional.
 3. Actividad novedosa. Tecnología madura pero con factores a determinar. Competencia reducida o de cierto grado de madurez pero no regional.
 5. Actividad novedosa o muy novedosa. Tecnología poco madura o inexistente. Competencia nula o casi nula.
- 2 y 4. Puntos intermedios.

Riesgo Tecnológico (RT)

Se valora de 1 a 5 donde:

1. No existe riesgo alguno, el proyecto es totalmente abordable con plena seguridad en su viabilidad.
 3. Riesgo moderado, existen cuestiones que están por resolver.
 5. Riesgo o incertidumbre de no conseguir los objetivos del proyecto elevado.
- 2 y 4. Puntos intermedios.

Los capítulos 2 y 3 deberán utilizarse como puntos de mejora de la calificación anterior, para ello se valorará de 0 a 1 punto. 0 corresponde a una empresa con nula o casi nula trayectoria en el campo de la innovación; 1 será el caso opuesto donde se aprecie que la innovación se tiene como un elemento crucial o estratégico en el desarrollo de la empresa.

La calificación final, es la obtenida como suma de estas puntuaciones.

EVALUACIÓN JURADO. CATEGORÍA DE DISEÑO.

Los capítulos del cuestionario numerados: 1 y 2 serán calificados de 1 a 5 puntos.

La calificación medirá el grado de adaptación, resolución, alcance de los objetivos, impacto en la mejora de la empresa, etc. Siempre medido respecto al enunciado del capítulo que se este tratando.

La puntuación se establecerá, según el siguiente criterio:

- 1 punto: grado bajo,
- 3 puntos: grado medio.
- 5 puntos: grado alto u óptimo.
- 2 y 4 puntos intermedios a los mencionados.

Al resultado final, obtenido como media de estas calificaciones, podrá sumarse 1 punto máximo, a criterio del experto y conforme a lo aportado por el solicitante en el capítulo restante (3).

La calificación final, es la obtenida como suma de estas puntuaciones.

EVALUACIÓN JURADO. CATEGORÍA DE INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN

1.- **Impacto** que la implantación del proyecto ha tenido en la empresa.



(Modelo de la Cadena de Valor de M. Porter)

La valoración del impacto vendrá determinada por:

1a- Amplitud: El nº de áreas/departamentos involucrados y en las que se ha obtenido una mejora, según el modelo de la Cadena de Valor de M. Porter.

1b- Profundidad: Intensidad de la mejora obtenida en el/las área/s anterior/es.

Puntuar para cada actividad sobre la que ha tenido impacto el proyecto con la siguiente escala:

2.- Baja 4.- Media 6.- Alta

La puntuación total de este apartado vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada una de las actividades impactadas.

2- Contribución del proyecto de Gestión y Organización al desarrollo de un nuevo modelo de negocio

Este concepto se puntuará de 0 a 6:

0.- Ninguna 2.- Baja 4.- Media 6.- Alta



3- Carácter innovador global:

Este concepto se puntuará de 1 a 3:

1.- Bajo 2.- Medio 3.- Alto

4- Idoneidad de la herramienta TIC que da soporte al proyecto de Gestión y organización:

Este concepto se puntuará de 0 a 3:

0.-No hace uso 1.- Baja 2.- Media 3.- Alta

La calificación final es la obtenida como suma de estas puntuaciones.



ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PREMIOS A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

D., con DNI, en nombre y representación de la entidad con CIF y domicilio en

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como que cumple con lo previsto en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar al corriente con la Hacienda Regional.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 13.7 en conexión con el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo acreditado la representación con la que actúo, firmo la presente declaración en Murcia a de de 2014

Fdo.:

A efectos de lo previsto en el apartado b del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la presente declaración conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se le informa de la incorporación de los datos personales contenidos en esta declaración, así como de los que se recaben de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a un fichero automatizado denominado INFO, cuyo responsable es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos con la finalidad de gestionar los diferentes Programas y Actuaciones que promueve dicho Instituto. Sus datos, a excepción de los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, van a ser cedidos exclusivamente para el cumplimiento de dicha finalidad, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados, a las Entidades Bancarias para el pago del premio, en su caso, y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados en la citada Ley Orgánica. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos, mediante solicitud por escrito dirigida al Responsable de Seguridad del Instituto de Fomento, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia, C.P. 30003.

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14535 Resolución de publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2014.

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General, José María González Martínez.

En Murcia, 13 de octubre de 2014.

Reunidos

De una parte el Exmo. Sr. D. Juan Carlos Ruiz López, Consejero de INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2.014.

De otra parte D. Avelino Brito Marquina, en nombre y representación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante AENOR), con CIF núm. G-78216819, domiciliada en la calle Génova 6, 28004 Madrid, en calidad de Director General, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Salvador Miras Gómez, el día 30 de septiembre de 2011, señalada con el número 1.981 de orden de su protocolo.

Teniendo ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

Exponen

Que la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación tiene encomendadas en la Región de Murcia las funciones que la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en su artículo 20, por las cuales la Administración

del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá y potenciará la competitividad de la industria española, y de acuerdo con los criterios dados por la Comisión para la Competitividad Industrial, fomentará, en materia de calidad industrial, diversas iniciativas, entre las que se encuentran actividades recogidas en el presente Convenio.

Que la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece, en el artículo 19, los agentes que intervienen en la infraestructura de la calidad, como instrumentos para conseguir los objetivos de competitividad y de calidad industrial a los que se hace referencia en el artículo 20. Los agentes de la infraestructura de la Calidad establecidos en el artículo 19 son los Organismos de Normalización, las Entidades de Acreditación, las Entidades de Certificación, los Laboratorios de Ensayo, las Entidades Auditoras y de Inspección y los Laboratorios de Calibración Industrial.

Todo ello orientado a la articulación de sistemas de calidad en las empresas, definidos en el artículo 8.13 de la Ley de Industria, como el conjunto de las estructuras, responsabilidades, actividades, recursos y procedimientos de la organización de una empresa, que ésta establece para llevar a cabo la gestión de su calidad.

Actualmente, a la gestión de la calidad se incorporan, con especial interés, conceptos como la Armonización, Innovación y competencia; Responsabilidad Social Corporativa, y Excelencia en la Gestión. En el ámbito de aplicación del presente convenio se considera fundamental la promoción de los mismos.

Que AENOR, Asociación creada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, y del Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, fue designada para el desarrollo de la normalización en el ámbito nacional por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, y, a través del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del mismo.

El Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de información, designó a AENOR como organismo español de normalización, lo que le confiere, entre otras obligaciones, la de informar a la Comisión Europea de intercambiar información sobre los nuevos proyectos de normas nacionales con los organismos de normalización de los demás estados.

Que la existencia de una delegación de AENOR en la Región de Murcia, contribuye a la implantación de la actividad de normalización y la promoción de la calidad industrial en la Región de Murcia.

Que, ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración conjunta para impulsar, en el ámbito de la Región de Murcia, cuantas actividades permitan la mejora de las infraestructuras de la calidad industrial en los términos expresado en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, estableciendo al efecto las siguientes:

Cláusulas

Primera.- En el presente convenio se establecen las condiciones de la colaboración entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y AENOR para impulsar actividades de normalización y promoción de la calidad en la Región de Murcia.

Segunda.- AENOR, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1.- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, a través de su delegación en la Región de Murcia.

2.- Colaborar con la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en la promoción de la cultura de la Calidad mediante acciones de difusión, divulgación y promoción.

3.- Apoyar a que las empresas y organizaciones de la Región de Murcia relacionadas con la industria realicen una adecuada transformación de la gestión, ayudarles a ser promotores de la excelencia y servir de ejemplo en los entornos de dirección empresarial avanzados para la mejora de la competitividad.

4.- Fomentar la cultura de la innovación como base de la competitividad empresarial. Contribuir a la potenciación de la ciencia y de la tecnología en la Región de Murcia. Coadyuvar al desarrollo de los sectores regionales y de los mercados españoles de productos y servicios con valor añadido tecnológico y de empresas con base tecnológica Regional.

5.- Promover la integración de los aspectos económicos, sociolaborales y medioambientales en las políticas de las empresas murcianas para evaluar los impactos de sus actividades sobre todos sus grupos de interés con el fin de ser sostenibles.

6.- Impulsar y proponer, de acuerdo con sus procedimientos, la constitución de aquellos comités y subcomités de normalización referidos a subsectores cuyo peso específico en la Región de Murcia así lo justifique, a criterio de los firmantes de este convenio, proponiendo a los representantes de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, o de los organismos o instituciones en quien ésta delegue, en los comités o subcomités de normalización y de certificación de AENOR, cuando así sea solicitado por dicha Consejería.

7.- Realizar estudios e informes conjuntos sobre coyuntura en materia de calidad en la Región de Murcia y desarrollar publicaciones de temática considerada de interés por ambas partes.

8.- Colaborar con el Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en las siguientes materias:

En el suministro de información gratuita sobre temas relacionados con calidad y medio ambiente industrial a las empresas, organizaciones y ciudadanos de la Región de Murcia que lo soliciten. Para este servicio se remitirá de forma periódica la documentación necesaria al Centro de Información de la Calidad.

Facilitando cuando sea posible información que éste le solicite relativa a:

Normas UNE.

Publicaciones y documentos informativos publicados por AENOR.

Reglamentos nacionales o extranjeros relacionados con la industria, de los que AENOR pudiera disponer.

Empresas, productos o servicios certificados.

Actuaciones de AENOR en su calidad de organismo notificado a efectos de Directivas de la Unión Europea.

Promoviendo acciones formativas conjuntas vinculadas con la calidad, de interés por ambas partes, en especial las correspondientes a Armonización, Innovación y competencia; Responsabilidad Social Corporativa, y Excelencia en la Gestión.

Poniendo a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dos accesos a INTERNET para consulta "on line" de todas las normas publicadas por AENOR.

Cuando por razones técnicas AENOR no pueda disponer de operatividad en las citadas conexiones, suministrará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dos juegos completos de CD-ROMs que contengan la totalidad de las normas vigentes publicadas por AENOR, manteniendo actualizados dichos CD-ROMs mientras no sea posible la restablecer la operatividad de las conexiones.

Enviando gratuitamente al Centro de Información de la Calidad un ejemplar de todas y cada una de las publicaciones (libros, revistas, informes, boletines, etc.) que AENOR comercialice a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Permitiendo la participación de técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en auditorías realizadas por AENOR, en las que se obtenga el consentimiento previo de las entidades auditadas, con la finalidad de mejorar la cualificación de los mismos en materia de auditorías.

Facilitar a los técnicos del Centro de Información de la Calidad y de la Dirección General de Industria Energía y Minas, la asistencia a cursos organizados por AENOR en materia de Calidad y Auditorías, en la Región de Murcia, de forma gratuita.

Tercera.- La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines de este convenio, se compromete a:

1.- Promocionar la implantación de la actividad de normalización de AENOR en la Región de Murcia.

2.- Disponer de los servicios de AENOR en materia de normalización para el desarrollo del cuerpo normativo y reglamentario de su competencia, cuando proceda, y para el establecimiento de programas de promoción de la calidad en la Región de Murcia.

3.- Participar con AENOR, a través del Centro de Información de la Calidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en las campañas informativas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para fomentar la competitividad a través de la calidad.

4.- Aportar a AENOR la cantidad de doce mil euros (12.000 €) por la actividad normalizadora, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.722A.227.09, del Proyecto de gasto 30.484, "Centro de Información de la Calidad", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014. Dicha cantidad será abonada a AENOR una vez justificada la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, mediante transferencia bancaria a: 0128 0066 27 0100019923, Mandato de adeudo directo SEPA para pagos recurrentes Bankinter, S.A.: CL Arturo Soria, 191-193, Madrid 28043, Código IBAN: ES8901280066270100019923, Código BIC/SWIFT: BKBKESMMXXX.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas mediante acuerdo expreso de las partes con anterioridad a su vencimiento.

Quinta.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente y el Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética.

Por AENOR, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones y el mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Las partes que intervienen se comprometen a dar carácter confidencial a toda información facilitada entre ellas procedente de las auditorías que se hayan podido realizar con el consentimiento de las entidades auditadas y que tenga el mencionado carácter.

Octava.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por cuadruplicado en debida forma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.—
El Director General de AENOR, Avelino Brito Marquina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14536 Orden de 12 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de campamentos de Navidad en inglés en la Región de Murcia para alumnos de 6.º de Primaria de centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) define en su exposición de motivos como prioridad en la educación el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras, fijando la Unión Europea el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. Por tanto resulta necesario redoblar esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

El Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dice que la competencia en lenguas extranjeras hace que los alumnos sean capaces de comunicarse con personas de distintas culturas y pertenecientes a otras realidades, lo que posibilita una mejor visión global de la realidad, así como una mejora en las posibilidades laborales y personales del alumno.

Para conseguir estos objetivos, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha puesto en marcha un Programa de Inmersión Lingüística consistente en la convocatoria de 185 plazas para la realización de campamentos de Navidad en inglés ubicados en la Región de Murcia, con una duración de tres días. Los destinatarios de este Programa son alumnos de 6.º de Primaria matriculados en centros públicos y privados concertados en el curso 2014-15 y que estén desarrollando el Programa de Colegios Bilingües de Murcia.

Por la presente Orden se procede a establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de dichos campamentos de Navidad. Dichas ayudas se abonarán directamente a las empresas que realicen el servicio.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y plazas ofertadas.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas en especie

para la realización de dos estancias formativas en campamentos de Navidad ubicados en la Región de Murcia destinados a la mejora de la competencia en inglés del alumnado de 6.º de Educación Primaria de centros sostenidos con fondos públicos.

2. Habrá dos tipos de campamentos de inmersión lingüística: Campamento Deportivo y Campamento Artístico.

3. Los objetivos que se persiguen son:

a. Desarrollar las destrezas orales en inglés, fundamentalmente la producción y la interacción, de los alumnos de 6.º de Educación Primaria.

b. Potenciar la convivencia del alumnado y desarrollo comunicativo en un entorno natural.

c. Hacer llegar a todos una educación de calidad.

d. Mejorar de forma eficaz la enseñanza de lenguas extranjeras

4. Se ofertan un total de 185 plazas con la siguiente distribución:

- 82 plazas para el Campamento Artístico.
- 103 plazas para el Campamento Deportivo.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Dotación y Crédito presupuestario.

El importe de las ayudas destinadas al pago de los dos campamentos se financiará con cargo a la partida 15.05.00.422I.48349 por una cuantía máxima de 22.091.-€, destinándose la cantidad de 11.070.-€ a sufragar el campamento artístico y 11.021 € a sufragar el campamento deportivo. Así pues, los 185 alumnos participantes recibirán en especie a través de su participación en alguna de estas dos modalidades la ayuda correspondiente al coste estimado del mismo, 107 € por alumno en el caso del campamento deportivo y 135 € en el caso del campamento artístico, que se abonarán directamente a cada una de las dos empresas contratadas.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de baremación determinados en el artículo 11 de la presente Orden y se establecerá un orden de prelación entre las que sean admitidas.

Artículo 5.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones los alumnos que cumplan los siguientes requisitos.

a) Requisitos generales para solicitar la participación en el campamento de Navidad:

- Estar matriculado en 6.º curso de Educación Primaria durante el curso escolar 2014-2015 en un centro público, o centro concertado que tenga dicha enseñanza sostenida con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Estar matriculado en un centro que tenga implantado en 6.º de Educación Primaria el Programa de Colegios Bilingües de la Región de Murcia.

2. No será de aplicación a la presente convocatoria las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones.

Artículo 7.- Características y condiciones de la ayuda.

1. Los campamentos de Navidad se realizarán en la Región de Murcia durante el mes de diciembre en las siguientes fechas:

- Del 20 al 22 de diciembre de 2014

2. El tiempo de duración de su actividad será de 3 días, 2 noches

3. Los campamentos de Navidad estarán ubicados en la región de Murcia. El lugar de realización se precisará en la propuesta de resolución provisional.

4. Los alumnos asistirán a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del inglés y la realización de otras actividades artísticas y/o deportivas, durante el periodo de duración del mismo, como se especifica en el Anexo III. Los campamentos de Navidad incluyen el alojamiento, manutención y curso.

5. Los desplazamientos hasta el campamento en autobús para el inicio de la actividad con salidas desde el lugar que se establezca están incluidos en la ayuda, sin embargo los desplazamientos desde el lugar de residencia de los alumnos seleccionados hasta el lugar donde se realiza esa salida correrán a cargo de éstos, debiendo presentarse en el día y hora indicados por la organización del campamento.

6. El alojamiento y manutención será en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto. La manutención será en pensión completa.

7. A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel y se colocarán en grupos adecuados a su nivel de idioma. Cada alumno recibirá 10 horas de clase distribuidas en los 3 días. Los grupos no sobrepasarán los quince alumnos que estarán distribuidos en función del nivel de conocimiento de la lengua extranjera. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los estudiantes participantes y será proporcionado por la empresa contratada. Al final del curso la empresa emitirá un certificado a cada estudiante indicando las horas de asistencia al curso y el nivel cursado.

El programa incluye también la realización de actividades culturales, deportivas y de entretenimiento los días en los que se celebra el campamento.

8. Las empresas contratadas deberán suscribir un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para cada uno de los estudiantes.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los alumnos que deseen participar en el campamento deberán presentar la solicitud a que se refiere el Anexo I debidamente cumplimentada. Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace convocatorias). A dicha Web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/cefe en el área temática de programas educativos.

2. Para rellenar el formulario Web de la solicitud los aspirantes indicarán sus datos personales, así como los de su padre, madre tutor o tutora tutores legales indicando la preferencia por el tipo de campamento, artístico o deportivo. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia, para aquellos solicitantes que lo necesiten.

3. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento "solicitud" en formato pdf para su impresión (tres ejemplares de la solicitud y hoja de instrucciones). Cada solicitante podrá cumplimentar una sola solicitud, dentro del plazo establecido para ello. En el caso de que el aspirante realizase una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

4. Documentación a presentar:

a. Solicitud según Anexo I, generada a través del formulario Web.

b. Certificado del Director del Centro que acredite que el alumno está cursando 6.º de Educación Primaria dentro del Programa de Colegios Bilingües de la Región de Murcia.

c. Certificación académica con las notas obtenidas en el quinto curso de Educación Primaria en cada una de las asignaturas, incluyendo nota media aritmética de las mismas excepto Religión y expresada con dos decimales.

A efectos del cálculo de la nota media se aplicarán la siguiente tabla de equivalencia:

Sobresaliente -----9 puntos

Notable -----8 puntos

Bien ----- 6.5 puntos

Suficiente ----- 5 puntos

Insuficiente ----- 4 puntos

5. Los interesados presentarán preferentemente la solicitud y demás documentación en el centro educativo en el que estén matriculados para su certificación. El centro educativo consignará la fecha de entrada y sellará la solicitud. A estos solos efectos se considerarán Registros Públicos los centros educativos donde cursen los estudios los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos, en relación con determinados procedimientos concursales y convocatorias

de ayudas destinadas a los alumnos de los centros, cuando expresamente así se establezca en la convocatoria por la Consejería de Educación y Cultura. La documentación relativa a la certificación académica de los alumnos solicitantes será proporcionada por el centro al presentar el alumno su solicitud salvo en el supuesto que el alumno estuviera matriculado durante el curso 2013/2014 en un centro distinto al que ahora está matriculado, en cuyo caso la documentación deberá adjuntarse a la solicitud.

6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. Se adjuntará la documentación relativa al expediente académico del alumno requerido para su participación en la convocatoria, aportado por el centro.

7. Las solicitudes irán firmadas por el padre/madre o tutor/tutora del solicitante, declarando que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan a la participación del alumno en las actividades programadas.

8. El plazo de presentación de solicitudes será el de 5 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en el portal educativo www.educarm.es y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

9. Cada solicitante podrá cumplimentar y presentar solo una solicitud de inscripción, dentro del plazo establecido para ello. En caso de que el solicitante presentara una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior.

10. Finalizado el proceso de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte los datos indicados.

11. No serán tramitadas las solicitudes de inscripción que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en el punto 6 del presente artículo.

12. Aquellas personas que en su solicitud hayan proporcionado una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil, que hayan autorizado el envío de información relacionada con el proceso, podrán ser informadas por dicho medio de comunicación del estado del proceso de tramitación de su solicitud.

Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Universidades la resolución del procedimiento.

Artículo 10.- Tramitación del procedimiento.

10.1 Listas de solicitantes y propuesta de resolución provisional

a) Una vez acabado el plazo de inscripción y presentadas las solicitudes, los centros educativos enviarán a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad las listas de instancias de los alumnos/as de cada centro para su comprobación.

b) Las solicitudes serán revisadas por el órgano instructor para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y, en caso necesario, requerir al interesado, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería y a efectos

meramente informativos en la página Web, <http://www.educarm.es/> de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 5 días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Efectuada la comprobación de solicitudes, y una vez subsanadas, en su caso, las que presentaran defectos subsanables, se reunirá la comisión de valoración, que se constituirá al efecto, para analizarlas y valorarlas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la lista de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión. La lista de admitidos se ordenará según puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Orden, indicando cuáles de los alumnos admitidos tienen derecho a plaza y la modalidad de campamento otorgada. También se determinará en la propuesta de resolución provisional el lugar de realización del campamento. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y a efectos meramente informativos en la página Web (<http://www.educarm.es/> de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. No obstante, el órgano instructor no formulará propuesta de resolución provisional hasta que no se hayan contratado las empresas organizadoras del campamento.

e) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones sobre las mismas en los cinco hábiles siguientes a su publicación. Dichas alegaciones deben ir dirigidas a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, órgano instructor, Jefe de Servicio de Programas Educativos, y se presentarán a través del Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Listas de solicitantes y propuesta de resolución definitiva

a) Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá el lugar de realización de los campamentos, la lista de admitidos y excluidos, indicándose las causas de exclusión, junto con la modalidad de campamento otorgada y la cuantía que le corresponde a cada uno. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.educarm.es>.

b) Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades resolverá el procedimiento. La resolución contendrá lugar de realización de los campamentos, la relación de solicitantes a los que se concede

la subvención y se motivará indicando la puntuación obtenida. También contendrá de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

c) La resolución igualmente incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 90 días desde la publicación de la presente Orden en el BORM. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

e) La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.educarm.es>. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses desde su publicación.

Artículo 11.- Valoración de solicitudes y criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Las funciones de la comisión de valoración son:

a) La valoración de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

b) Proponer al órgano instructor la relación de personas seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. Criterios de baremación de las solicitudes presentadas:

a. Calificación media de todas las asignaturas de quinto de Educación Primaria, excepto Religión: tantos puntos como refleje su nota media expresada con dos decimales.

b. Calificación final en quinto curso de Educación Primaria en Lengua extranjera: inglés: tantos puntos como refleje su calificación en el área Lengua extranjera: inglés.

Para la valoración de las solicitudes, se sumarán los puntos obtenidos según los apartados a y b.

Las solicitudes se ordenaran por el baremo establecido atendiendo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate, se utilizará para establecer el

desempate la letra de obtenida en el proceso de admisión de alumnos 2013-2014. Una vez ordenadas se asignaran las ayudas atendiendo al baremo.

Serán seleccionados los 185 solicitantes con mayor puntuación.

Los no seleccionados constituirán una lista de espera ordenada según los criterios anteriores de valoración.

Artículo 12.- Obligaciones de los alumnos seleccionados.

1. La concesión de la subvención implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación expresa de las prescripciones de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comenzar y finalizar sus actividades en el campamento en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma.

d) Cumplir con las normas establecidas para el campamento en cuanto a las clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas.

3. Los alumnos seleccionados deberán presentar preferentemente al centro escolar donde esté matriculado en el plazo de 3 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva el Anexo II debidamente cumplimentado y que incluya la siguiente documentación:

- Autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia y en el caso de no autorizar tendrá que presentar el DNI o NIE

- Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa. (Según modelo previsto en Anexo II)

- Copia de tarjeta sanitaria.

El centro escolar, una vez recogida toda la documentación de los alumnos, enviará la misma por correo electrónico al Servicio de Programas Educativos.

En el caso de que los alumnos seleccionados no presenten esta documentación en el plazo indicado se entenderá que renuncian a asistir al campamento, pudiendo concederse la subvención al siguiente alumno de la lista de espera según orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 c) de esta Orden.

4. Los datos personales de los solicitantes que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar, serán cedidos a las empresas contratadas y tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Artículo 13. Renuncia.

En el caso de que tras la resolución definitiva de alumnos seleccionados alguno de ellos manifieste su renuncia a participar en el mismo, se adjudicará esa plaza teniendo en cuenta la lista de reserva producida tras la selección de los 185 alumnos.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará directamente mediante ayudas en especie para el pago del campamento de inmersión lingüística y se abonarán directamente a las empresas que realicen cada uno de los dos tipos de campamento. En el supuesto de que el número de alumnos que realice cada uno de los dos tipos de campamento sea inferior al de plazas ofertadas se abonará a la empresa el importe de multiplicar la subvención concedida por el número de alumnos que asistan.

Artículo 15.- Justificación.

Las ayudas que se regulan en la presente resolución, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

No obstante, se presentará, a la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, el listado definitivo de alumnos participantes en los Campamentos de Navidad en Inglés acreditando la asistencia de éstos a dicho Programa. El plazo de presentación de dicha documentación será el 23 de diciembre de 2014.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, procederá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 16.- Circunstancias que, como alteraciones de las condiciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las resoluciones de concesión de las ayudas a los campamentos podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho.

En estos casos procederá el reintegro de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá además del reintegro de las cantidades percibidas el interés de demora correspondiente.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la ayuda al estudio a reintegrar. Las renuncias por parte de los beneficiarios a las ayudas concedidas darán lugar a la modificación automática de la resolución de concesión.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención: 100%.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención: proporcionalmente al incumplimiento de que se trate.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 18.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Trámite de urgencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dada la inminente fecha de celebración del campamento regulado en esta orden, procede la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Artículo 21.- Entrada en vigor y producción de efectos.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán ambos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la tramitación de urgencia no cabrá recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



Anexo I
SOLICITUD
INMERSIONES LINGÜÍSTICAS EN CAMPAMENTOS DE NAVIDAD EN INGLÉS
- CONVOCATORIA 2014

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº: (*)	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail		Teléfono

Datos personales del padre/madre/tutor.

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:		
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO	LOCALIDAD:
CENTRO EN EL QUE ESTUDIÓ EL CURSO 2013-14 (Indicar solo si es diferente)	LOCALIDAD:

CAMPAMENTO SOLICITADO DE PREFERENCIA:

Nota: Seleccionar el campamento preferente.

- Campamento Artístico
- Campamento Deportivo

Autorizo a la Consejería a que me informe de cualquier aspecto relacionado con este Trámite online a través del envío de SMS o correo electrónico.

(*)En caso de que el alumno no posea DNI se presentará copia del DNI o pasaporte en vigor del padre/madre/tutor.



Región de Murcia Consejería de Educación, Cultura y Universidades		DOCUMENTACIÓN CAMPAMENTOS DE NAVIDAD EN INGLÉS Convocatoria año 2014
A	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES <i>(marque con una X aquellos documentos que aporta o la autorización correspondiente para que los datos sean consultados por la administración)</i>	
<input type="checkbox"/> (1)	Certificación académica de la nota media aritmética de quinto curso de Educación Primaria (en caso de no presentar la solicitud en su centro)	
<input type="checkbox"/> (1)	Certificación académica de la nota de inglés de quinto curso de Educación Primaria, (en caso de no presentar la solicitud en su centro)	
(1)	2. Certificaciones académicas. Solo deberán adjuntarse estas certificaciones cuando la solicitud no se presente en el centro donde el alumno está matriculado. En el caso de que la solicitud se presente en el centro donde el alumno está matriculado, esta certificación será adjuntada a su solicitud por el centro.	

En el caso de que el/la alumno/a sea seleccionado/a para realizar la inmersión lingüística solicitada, el padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

(alumno/padre/madre/tutor)

**A/A DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD**



P- 475

ANEXO II

(A presentar a la empresa solo en caso de resultar seleccionado)

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉDICO SANITARIA

D/D^a _____, padre/madre/tutor (táchese lo que no proceda), AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN de su hijo/a cuyos datos se indican más arriba en el Programa Campamentos de Navidad en inglés.

- ¿El/La alumno/a padece algún tipo de alergia/intolerancia alimenticia? SÍ / NO (táchese lo que no proceda)
 - o En caso afirmativo, indíquese de qué tipo: _____
- ¿El/La alumno/a sigue algún tratamiento médico que implique tomar algún medicamento de forma regular? SÍ / NO (táchese lo que no proceda).
 - o En caso afirmativo, indíquese el tratamiento y/o medicamento: _____

El padre/madre/tutor SE RESPONSABILIZARÁ de la actuación y comportamiento de su hijo/a durante el desarrollo de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____
(padre/madre/tutor)

Región de Murcia Consejería de Educación, Cultura y Universidades	DOCUMENTACIÓN CAMPAMENTOS DE NAVIDAD EN INGLÉS Convocatoria año 2014
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS BENEFICIARIOS <i>(marque con una X aquellos documentos que aporta o la autorización correspondiente para que los datos sean consultados por la administración)</i>	
<input type="checkbox"/> (1)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte. En caso de no poseer, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o extranjero del padre/madre o tutor.
<input type="checkbox"/> (1)	AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> (2)	Copia de la tarjeta sanitaria

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE CURSO DE IDIOMA EN EL CAMPAMENTO DE NAVIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS

1. Profesores y/o monitores nativos, cualificados y con experiencia en la enseñanza del inglés para extranjeros.
2. Organización en grupos de alumnos, de diferentes niveles, si fuera necesario, teniendo como máximo 15 alumnos por grupo. Cada grupo tendrá como tutor lingüístico un monitor y/o profesor nativo.
3. Las actividades académicas se diseñarán de forma que, a través de los profesores y/o monitores nativos, se faciliten especial y prioritariamente la práctica de las destrezas audio-orales y el intercambio cultural a los alumnos durante el programa.
4. Habrá dos tipos de campamentos:
 - a. CAMPAMENTO DEPORTIVO: En este campamento las distintas actividades estarán enfocadas al desarrollo de las habilidades deportivas, expresión corporal, cuidado del cuerpo y el fomento de la cooperación y la colaboración en distintos juegos motrices, asociándolas siempre que sea posible con el área de Conocimiento del Medio.
 - b. CAMPAMENTO ARTÍSTICO: Este campamento las distintas actividades estarán enfocadas al desarrollo de las habilidades artísticas y expresivas en sus distintas formas, así como la realización de “arts and crafts”, intentando asociar todas ellas al área de Conocimiento del Medio.
5. Se entregará a todo el alumnado el material necesario para el correcto seguimiento del curso, indicando cuál quedará en propiedad del participante, si procede.
6. Se elaborará un programa específico para el alumnado basado principalmente en las destrezas audio-orales, el acercamiento a la cultura anglosajona y en la utilización de los monitores nativos como herramienta pedagógica y metodológica.
7. En cada campamento habrá una persona nativa de habla inglesa residente cualificada que asumirá funciones de organización y coordinación de todo el programa académico a todos los niveles.
8. Todas las actividades formativas y extraescolares estarán temporalizadas y programadas para cada día de la semana y tramo horario (comidas, descanso, ocio...) con la finalidad de propiciar la conversación al máximo así como la participación activa de los alumnos.

9. Los responsables del programa, en los campamentos, estarán en permanente contacto con los supervisores designados por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, a efectos de un correcto seguimiento del aprendizaje y aprovechamiento de la inmersión lingüística por parte del alumnado.

2.- PROGRAMACIÓN DEL CURSO DE LENGUA INGLESA

1. El curso constará de 10 horas de formación como mínimo, con monitores de apoyo nativos.
2. A nivel metodológico, el 100% de la carga lectiva se dedicará a la competencia comunicativa en lengua inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A1 y/o A2, según el nivel del alumnado al principio del curso.
3. Se incluirá en la programación la realización de “project works”, presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basados en necesidades lingüísticas de la vida real, juegos... que supongan interacción con profesorado y monitores nativos del programa.
4. Asimismo, se prestará especial atención al conocimiento de una realidad cultural diferente a través del programa educativo.
5. Por parte de los responsables de los campamentos se realizará un riguroso control de asistencia, rendimiento y aprovechamiento del curso.
6. La estancia se completará con un programa de actividades dirigidas por profesores y/o monitores nativos (1 por cada 15 alumnos, mínimo) en las que todos los alumnos deberán, salvo impedimento, participar, con el fin de garantizar al alumnado la mayor inmersión, exposición y práctica de la lengua y la cultura anglosajona durante las mismas.

3.- SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DEL CURSO

1. La Dirección general de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad y los responsables de los campamentos tomarán las medidas académicas necesarias para garantizar el mayor grado de aprovechamiento académico y lingüístico posible:
2. El día de la llegada de los alumnos se les realizará una prueba para determinar su nivel de inglés. Los alumnos realizarán una prueba basada principalmente en las destrezas audio-orales.
3. Al finalizar su estancia, cada alumno recibirá un certificado del curso realizado, en el que constará un informe personalizado sobre su competencia lingüística con una referencia orientativa a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, su grado de aprovechamiento y propuestas de mejora.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14537 Resolución de 30 de octubre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de octubre de 2014 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia. (Código 30020534).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 27 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, código 30020534.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 27 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, código 30020534, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020534
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titularidad: Vesta Formación Sociedad Limitada.
- d) NIF del Titular: B-73842734
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: Instituto Superior de Formación Profesional de Hostelería y Turismo Vesta.
- g) NIF del Centro: B-73842734
- h) Domicilio: Carretera Santa Catalina, km 0,6.
- i) Localidad: 30010. Murcia.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

* Técnico en Cocina y Gastronomía: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

* Técnico en Servicios en Restauración: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

* Técnico Superior en Dirección de Cocina: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

* Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14538 Resolución de 6 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación educativa para profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia y se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos para el curso 2014-2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) en su capítulo primero, Principios y fines de la educación, establece en el artículo 1 como principios de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, en el artículo 102.3, afirma que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de innovación.

La innovación educativa, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuestas a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es la responsable de la formación del profesorado, según lo establecido en el artículo primero del Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo), en adelante CPR Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Participar en los programas de gestión de calidad y planes de mejora de los centros educativos promovidos desde los centros directivos de la Consejería.
- Promover el desarrollo, la difusión y el intercambio de los programas educativos internacionales, la innovación y la investigación educativa.
- Colaborar en la planificación, asesoramiento y evaluación de los proyectos de innovación e investigación convocados por la Consejería.

La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo IV, artículo 10, como actividades de formación del profesorado los proyectos de innovación e investigación educativa.

Con el proceso de selección, seguimiento y evaluación, que en esta Resolución se regula, se pretende potenciar entre el profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia, la innovación educativa, promoviendo la realización de proyectos que faciliten el trabajo en equipo del profesorado y la adopción de estrategias metodológicas basadas preferentemente en procesos de innovación en el aula.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ha decidido proponer esta convocatoria dirigida a proyectos de innovación educativa que traten sobre temáticas de interés para la Consejería, estableciendo un proceso de selección, seguimiento y evaluación, a través del CPR Región de Murcia, que garantice su adecuación a los criterios establecidos en esta Resolución.

En su virtud,

Resuelvo

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución establece la convocatoria de proyectos de innovación educativa para profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia y regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos, durante el curso 2014-2015.

2. La finalidad de este tipo de proyectos es promover la reflexión del profesorado sobre su tarea educativa, potenciando la aproximación entre teoría y práctica, abriendo cauces de mejora de la calidad de la educación y partiendo de las motivaciones, necesidades y carencias detectadas por los equipos docentes de los centros educativos.

Segundo. Destinatarios.

1. Serán destinatarios los profesores de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos. La participación del profesorado en un proyecto podrá ser individual o en grupo. Cuando sean varios los profesores participantes, uno de ellos será el responsable del proyecto, y deberá ser su autor o coordinador.

2. Asimismo, podrá participar el personal destinado en los distintos servicios de apoyo que se integran en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Tercero. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen deberán ser de la modalidad de Innovación Educativa, recogidos en el artículo 10 de la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos podrán ser presentados de manera individual o por grupos de profesores. En el caso de proyectos en los que participen grupos de profesores se dará preferencia a que estos sean del mismo centro docente.

2. Cada profesor o grupo de profesores podrá participar en un proyecto como máximo.

3. Los proyectos serán originales, inéditos y no presentados en convocatorias de similares características. Si se comprobara que alguno de los proyectos no cumple con estas condiciones sería excluido.

Quinto. Asignación económica.

El importe total destinado a esta convocatoria será de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.422C.270.00, subproyecto de gasto 34328, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio económico 2014.

Los proyectos que se seleccionen contarán con la financiación necesaria para garantizar su realización que, en ningún caso, incluirá gastos derivados del trabajo del responsable o de los profesores participantes en el proyecto. La financiación de cada proyecto estará limitada en una cantidad que dependerá del número de proyectos seleccionados, sin exceder el importe máximo de financiación por proyecto los 3.500 euros.

La dotación económica de cada proyecto será financiada por el CPR Región de Murcia. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, para facilitar la inversión del CPR Región de Murcia, transferirá el importe de los proyectos seleccionados, con cargo a la partida anteriormente mencionada.

El CPR Región de Murcia será el responsable de la gestión de los recursos económicos asignados a cada proyecto y llevará cuenta individualizada de cada uno de los proyectos seleccionados.

Sexto. Presupuestos de los proyectos y justificación de gastos.

Se podrán justificar los gastos que se deriven de la realización del proyecto, tales como:

- Adquisición de material fungible, incluido material bibliográfico y publicaciones en soporte electrónico o digital, para su uso durante la realización del proyecto.

- Adquisición de material inventariable, que se tramitará a través del CPR Región de Murcia.

Una vez realizado el proyecto, la propiedad de estos materiales corresponderá al CPR Región de Murcia, que lo incorporará a su inventario.

Séptimo. Solicitudes, plazo y lugares de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de selección se realizarán según el modelo que figura como Anexo I a esta Resolución, cumplimentado en todos sus apartados, e irán dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

2. Las solicitudes indicarán una estimación de las horas de dedicación a la actividad, con un mínimo de 40 horas y un máximo de 100.

3. Las solicitudes de participación y documentación anexa que debe acompañarlas se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. La Fama, n.º 15 - Murcia o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo

público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley. Asimismo, se enviará por correo electrónico una copia, en formato PDF, de toda la documentación presentada, al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, en adelante SIFOP, innovación@murciaeduca.es.

En caso de que la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial para su registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Para los proyectos de innovación educativa que no impliquen asignación económica, el plazo de solicitud quedará abierto de forma permanente durante el curso escolar correspondiente.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Breve currículum vitae académico y profesional del responsable del proyecto (Anexo II).

b) Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado de acuerdo con el guión que aparece como Anexo III, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en Arial, tamaño 12, interlineado sencillo y justificado, con un límite máximo de 20 páginas, por una cara.

c) Declaración jurada del coordinador o responsable de que el proyecto es inédito (Anexo IV).

d) Hojas de solicitud individuales de cada uno de los integrantes del grupo (según modelo CPR Región de Murcia, al que se puede acceder desde la página <http://www.cprregionmurcia.com/> apartado CPR/documentos de interés).

e) Breve resumen de las experiencias innovadoras realizadas por el profesorado y de sus actividades específicas de formación sobre el tema propuesto.

f) Declaración de cesión de derechos de autor (Anexo VIII).

2. Si la documentación no reuniera los requisitos que señala el presente apartado, el SIFOP podrá requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta y aporte los documentos.

Noveno. Tramitación en el CPR Región de Murcia.

1. Finalizado el plazo de admisión, desde el SIFOP, se remitirán al CPR Región de Murcia, los proyectos presentados.

2. Una vez recibidos, por parte del CPR Región de Murcia, los proyectos, este cumplimentará el Anexo V, incluyendo la calificación de «Apto» o «No apto», el número de horas y créditos estimados y la puntuación total alcanzada, así como la asignación económica que se propone, según los criterios de selección y baremo de la presente Resolución y lo que establece la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005. La estimación no podrá exceder las 100 horas de duración para cada proyecto, ni ser inferior a 40 horas de formación, en cuyo caso se declarará «No apto».

Décimo. Criterios de valoración y selección.

1. Los informes de cada proyecto de innovación educativa valorarán, con carácter general, lo siguiente:

a) Carácter innovador del proyecto (hasta 35 puntos):

Por la originalidad de sus planteamientos - 15 puntos.

Por la novedad que su aplicación supone para el centro/aula - 10 puntos.

Versan sobre las líneas prioritarias - 10 puntos.

b) Viabilidad del proyecto (hasta 35 puntos):

Coherencia del proyecto, en relación a los objetivos planteados y los contenidos - 10 puntos.

Propuesta metodológica y de actividades - 8 puntos.

Adecuación de la temporalización - 7 puntos.

Sistema de evaluación. Dicha evaluación contendrá indicadores cuantificables que permitan valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto - 10 puntos.

c) Relevancia del proyecto (hasta 30 puntos):

Relevancia del proyecto, atendiendo especialmente a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y su carácter integrador - 10 puntos.

Grado de implicación de la comunidad educativa en el proyecto (profesorado, PAS, familias, alumnado, etc.) - 10 puntos.

Posibilidades de generalización de la propuesta - 5 puntos.

Aportación de nuevas posibilidades educativas - 5 puntos.

2. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos de innovación educativa que traten sobre las líneas prioritarias siguientes:

· Incorporación de los medios digitales para el desarrollo del currículo digital en los centros que desarrollan el proyecto «Enseñanza XXI».

· Mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en idiomas. Metodología AICLE.

· Innovación y mejora continua de los centros docentes aplicando sistemas de gestión de calidad basados en el modelo de excelencia CAF Educación.

· Incidencia y repercusiones del uso de los medios digitales como recurso educativo.

· Propuestas de innovación didáctica de contenidos curriculares, elaborados con la herramienta eXeLearning.

· Propuestas de innovación didáctica relacionadas con el conocimiento y difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, desde las diferentes áreas y materias que forman parte del currículo oficial.

· Adquisición de la competencia matemática en el primer tramo de educación primaria.

· Adquisición de la lectoescritura.

· Desarrollo de la expresión oral y escrita en castellano a través de tareas.

· Desarrollo de las competencias básicas de ciencias y tecnología a través de la investigación y la experimentación.

· Temáticas relacionadas con la Formación Profesional.

- Uso de las TIC con alumnado con necesidades educativas especiales.
- Profundización científica en los contenidos curriculares.
- Fomento de las bibliotecas escolares.
- Estrategias de resolución de conflictos.

3. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos y el 50% de la puntuación de cada bloque, tras la aplicación de los criterios de valoración, serán calificados como «No aptos».

Undécimo. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. Una vez realizados los informes de selección correspondientes para cada proyecto (Anexo V) por parte del CPR Región de Murcia, estos serán remitidos, junto a los proyectos correspondientes, a la Comisión de selección, seguimiento y evaluación. Dicha comisión estará constituida por los miembros que se indican a continuación:

- El Director General competente en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Director General competente en materia de innovación o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un inspector de Educación.
- La directora del CPR Región de Murcia
- Un asesor técnico docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

2. La Comisión podrá solicitar la colaboración de expertos.

Duodécimo. Selección y Resolución.

1. La Comisión de selección, seguimiento y evaluación, comprobará los informes realizados por el CPR Región de Murcia y resolverá cualquier situación previamente planteada.

2. La Comisión, una vez revisados los proyectos y junto al informe individual de cada uno de ellos, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

3. La Comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos seleccionados y no seleccionados, que incluirá el número de horas y créditos, así como la dotación económica correspondiente, al Director General competente en materia de formación del profesorado, quien ordenará la publicación de la resolución provisional en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en los del CPR Región de Murcia y en el portal educativo «Educarm».

4. Contra la resolución provisional los autores o coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al Presidente de la Comisión, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avenida de la Fama, n.º 15 - Murcia, en las oficinas de ventanilla única, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los autores o coordinadores podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.

6. Finalizado este plazo, la Comisión estudiará las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos seleccionados y no seleccionados, con indicación de las horas, créditos asignados y el asesor responsable que gestionará la actividad, así como la dotación económica, al Director General competente en materia de formación del profesorado, quien ordenará la publicación de la resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en los del CPR Región de Murcia y en el portal educativo «Educarm».

7. Los proyectos de innovación educativa a los que hace referencia el artículo 7 punto 5 de esta Resolución serán evaluados e informados por un asesor del CPR siguiendo el proceso expresado en el punto 2 del artículo 9, requerirán el visto bueno de la Directora del CPR y serán aprobados por el Director General competente en materia de formación del profesorado mediante Resolución en la cual se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que gestionará la actividad, el número de horas y de créditos de formación asignados.

Decimotercero. Obligaciones de los autores o coordinadores.

Los autores o coordinadores de los proyectos estarán obligados a:

1. Entregar a la Comisión de selección, seguimiento y evaluación, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera, la documentación que dicha Comisión estime oportuna, entre la que se podría encontrar:

- Aprobación y conformidad del Consejo Escolar.
- Informe favorable del equipo directivo del Centro.

2. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que estime oportunas el CPR Región de Murcia.

3. Acreditar ante el CPR Región de Murcia la realización del proyecto seleccionado.

4. Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la Comisión de selección, seguimiento y evaluación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.

Se establecerá un máximo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la resolución definitiva de los proyectos seleccionados, para comunicar al asesor responsable de la actividad y justificar la modificación de la relación de participantes inicialmente prevista.

5. Entregar, al finalizar el proyecto, la memoria, según modelo del Anexo VI, acompañada del material, documentos o recursos creados o elaborados en el desarrollo del proyecto. Dichos documentos serán subidos a la plataforma de teleformación antes del 29 de mayo de 2015.

Decimocuarto. Gestión económica de los proyectos.

El CPR Región de Murcia será el responsable de la gestión económica y de la realización de los pagos derivados de la ejecución de los proyectos seleccionados.

El CPR Región de Murcia justificará el crédito recibido ante la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, como máximo el

30 de septiembre de 2015, independientemente de que lo justifiquen integrado en la cuenta de gestión del centro del año correspondiente.

Decimoquinto. Plazos de ejecución y justificación.

Todos los proyectos de innovación educativa podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución de su aprobación y deberán concluir antes del fin del curso escolar correspondiente.

El presupuesto asignado se entiende justificado una vez enviada al CPR Región de Murcia la memoria final de la innovación educativa llevada a cabo, que será entregada antes del 29 de mayo de 2015, así como la documentación elaborada para tal fin (materiales didácticos y curriculares, unidades didácticas, recursos audiovisuales e informáticos diseñados...). Dichos documentos serán subidos a la plataforma de teleformación. De igual manera, se subirá a la plataforma el resumen de los gastos realizados, según presupuesto presentado y aprobado.

Decimosexto. Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado, a través del SIFOP, colaborará con el CPR Región de Murcia en el seguimiento y apoyo de aquellos proyectos que determine la Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

2. A cada proyecto de innovación educativa seleccionado se le asignará un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Dicho espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los productos finales elaborados. Al finalizar el proyecto el autor o coordinador subirá a dicha plataforma los materiales finales elaborados antes del 29 de mayo de 2015.

3. Para el adecuado seguimiento, el asesor que gestione el proyecto mantendrá con sus autores o coordinadores todos los contactos necesarios y por cualquiera de los medios disponibles con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.

4. Al finalizar el desarrollo del proyecto, el autor o autores redactarán la memoria final del mismo de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

5. El asesor responsable de cada proyecto, con el visto bueno del director/a del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final, de acuerdo con el modelo del Anexo VII.

6. La memoria final de cada proyecto y el informe final deberán estar disponibles en la plataforma de teleformación antes del 12 de junio de 2015 para que la Comisión elabore la relación final de proyectos con derecho a certificación, junto al número de horas/créditos asignados definitivamente, a la vista de los resultados finales obtenidos y según el proyecto inicialmente elaborado.

7. La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha Orden y en la presente Resolución.

6. Finalizado el proyecto, si la memoria final es valorada positivamente por la Comisión de selección, seguimiento y evaluación, el CPR Región de Murcia

procederá al reconocimiento e inscripción en el Registro general de formación permanente del profesorado, a la vista de la relación final elaborada por la Comisión de selección, seguimiento y evaluación. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes y se incluirá en su expediente personal. El reconocimiento final de horas y créditos de formación se realizará a la vista de los resultados finales y la coherencia con el proyecto inicial presentado, según informe (Anexo VII) del asesor de formación de referencia para cada proyecto.

7. El coordinador, por la gestión del proyecto realizado, recibirá un 25 por ciento más de las horas asignadas al proyecto, redondeándose las cifras que resulten con decimales al número entero inmediatamente superior.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en el caso de los proyectos que tengan asignado un presupuesto, el CPR, o en su caso, la Consejería competente en materia de educación, previo acuerdo de cesión de derechos por parte de los autores, podrá realizar una primera edición y publicación de los documentos, materiales o recursos educativos. Los autores cederán, de forma no exclusiva y a título gratuito, a la Consejería competente en materia de educación los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de los recursos didácticos entregados. La posible publicación de recursos educativos se realizará con licencia Creative Commons tipo BY-NC-SA, para su distribución sin ánimo de lucro entre el profesorado y los centros educativos de la Región con la finalidad de que puedan beneficiarse de los resultados de los proyectos.

9. Para que la Consejería con competencias en materia de educación realice la publicación de los materiales resultantes de los proyectos de innovación educativa, los miembros de dichos grupos, al participar en esta convocatoria, declaran aceptar los puntos 2 y 6 del presente artículo y se comprometen a presentar materiales originales que no infrinjan las normas vigentes de derechos de autor. Para realizar la publicación, todos y cada uno de los participantes en los proyectos cederán los derechos de autor, para una edición única, a la Consejería con competencias en educación, según modelo recogido en el Anexo VIII de la presente Resolución.

10. En el caso de que no se publiquen los recursos educativos en cuestión, la Dirección General competente en materia de formación del profesorado podrá autorizar a los autores a publicarlos, siempre que hagan constar expresamente que son resultado de proyectos acogidos a la normativa y, en su caso, a la financiación de la Consejería competente en materia de educación. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total que se autorice.

11. A la solicitud de publicación de los materiales resultantes de los proyectos de innovación educativa, la Consejería con competencias en materia de educación responderá como máximo en un plazo de 30 días hábiles.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá presentar recurso administrativo de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, contra la resolución que resuelva la selección de proyectos elegidos, se podrá presentar recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en igual plazo de un mes, a contar desde su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería y en el portal educativo «Educarm». Dichos recursos se podrán presentar en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avenida de la Fama, n.º 15 - Murcia, en las oficinas de ventanilla única, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de noviembre de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez. .

ANEXO I**DATOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Título del Proyecto:		
<input type="checkbox"/> Líneas prioritarias (1)		
<input type="checkbox"/> Incorporación de los medios digitales para el desarrollo del currículo digital en los centros que desarrollan el proyecto «Enseñanza XXI».		
<input type="checkbox"/> Mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en idiomas. Metodología AICLE.		
<input type="checkbox"/> Innovación y mejora continua de los centros docentes aplicando sistemas de gestión de calidad basados en el modelo de excelencia CAF Educación.		
<input type="checkbox"/> Incidencia y repercusiones del uso de los medios digitales como recurso educativo.		
<input type="checkbox"/> Propuestas de innovación didáctica de contenidos curriculares, elaborados con la herramienta eXeLearning.		
<input type="checkbox"/> Propuestas de innovación didáctica relacionadas con el conocimiento y difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, desde las diferentes áreas y materias que forman parte del currículo oficial.		
<input type="checkbox"/> Adquisición de la competencia matemática en el primer tramo de educación primaria.		
<input type="checkbox"/> Adquisición de la lectoescritura.		
<input type="checkbox"/> Desarrollo de la expresión oral y escrita en castellano a través de tareas.		
<input type="checkbox"/> Desarrollo de las competencias básicas de ciencias y tecnología a través de la investigación y la experimentación.		
<input type="checkbox"/> Temáticas relacionadas con la Formación Profesional.		
<input type="checkbox"/> Uso de las TIC con alumnado con necesidades educativas especiales.		
<input type="checkbox"/> Profundización científica en los contenidos curriculares.		
<input type="checkbox"/> Fomento de las bibliotecas escolares.		
<input type="checkbox"/> Estrategias de resolución de conflictos.		
<input type="checkbox"/> Proyecto individual (1)	En el caso de proyectos de equipo: (1)	
<input type="checkbox"/> Proyecto de equipo	<input type="checkbox"/> De un mismo centro	<input type="checkbox"/> De distintos centros
	<input type="text"/> N° total de profesores participantes	
Nombre del centro del autor o coordinador		Localidad
Nombre y apellidos del autor o coordinador del proyecto		NIF
Domicilio particular		Código postal y localidad
Teléfono particular		Teléfono del centro educativo del coordinador
E-mail particular		E-mail del centro educativo del coordinador
DATOS DE LOS PROFESORES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO EDUCATIVO



Presupuesto económico del proyecto		Estimación de horas de dedicación al proyecto	

(1) Marcar con X donde corresponda

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución de _____ de 2014 y **DECLARA** que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2014

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE DEL PROYECTO

SR DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Documentación que se debe adjuntar (Apartado octavo de la Resolución):

1. Breve *currículum vitae* académico y profesional del autor o coordinador del proyecto.
2. Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado de acuerdo con el guión que aparece como Anexo III.
3. Declaración jurada del coordinador de que el proyecto es inédito.
4. Hojas de solicitud individuales de cada uno de los miembros del grupo.
5. Breve resumen de las experiencias innovadoras realizadas por el grupo.



ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE

El currículum se presentará en el formato europeo.
Tanto la plantilla como las instrucciones se encuentran en el enlace que se muestra a continuación:

<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae/templates-instructions>

ANEXO III

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guión y adaptarse según modalidad elegida.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Autor o coordinador, en su caso.
- 1.3. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF y centro de destino de cada uno de ellos.
- 1.4. Etapa/s educativa/s en que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.
- 2.2. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el proyecto.
- 2.3. Marco teórico en el que sitúa el trabajo.
- 2.4. Metodología.
- 2.5. Calendario. Duración y fases previstas.
- 2.6. Proceso de evaluación previsto. Estableciendo indicadores que permitan valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto.
- 2.7. Compromisos concretos que asume cada miembro del equipo de trabajo en la realización del proyecto.
- 2.8. Grado de implicación de la comunidad educativa en el proyecto.
- 2.9. Resultados esperados con el desarrollo del proyecto, difusión y posibilidades de generalización del proyecto.

3. MEMORIA ECONÓMICA CON PRESUESTO DETALLADO

Todos los gastos serán debidamente justificados como necesarios para el desarrollo del proyecto.

En, a de de 20....

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____,

con DNI _____, natural de _____,

provincia de _____

Domicilio actual _____

Localidad _____ CP _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que el proyecto de innovación educativa que se presenta es original e inédito y no ha sido presentado con anterioridad en otra convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente declaración jurada,

....., a de de

Fdo:.....

ANEXO V**MODELO DE INFORME PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Título del Proyecto			
Responsable del proyecto		NIF	
Centro/s educativo/s		Localidad	
Nº de horas previstas		Presupuesto solicitado	Nº de profesores participantes en el proyecto
Documentación que se acompaña (marcar con X)	a) Currículum vitae		<input type="checkbox"/>
	b) Proyecto		<input type="checkbox"/>
	c) Declaración jurada		<input type="checkbox"/>
	d) Hojas de solicitud individuales		<input type="checkbox"/>
	e) Breve resumen de experiencias realizadas por el grupo		<input type="checkbox"/>
El proyecto trata sobre alguna de las siguientes líneas prioritarias (marcar con X)			
<input type="checkbox"/> Incorporación de los medios digitales para el desarrollo del currículo digital en los centros que desarrollan el proyecto «Enseñanza XXI».			
<input type="checkbox"/> Mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en idiomas. Metodología AICLE.			
<input type="checkbox"/> Innovación y mejora continua de los centros docentes aplicando sistemas de gestión de calidad basados en el modelo de excelencia CAF Educación.			
<input type="checkbox"/> Incidencia y repercusiones del uso de los medios digitales como recurso educativo.			
<input type="checkbox"/> Propuestas de innovación didáctica de contenidos curriculares, elaborados con la herramienta <i>eXeLearning</i> .			
<input type="checkbox"/> Propuestas de innovación didáctica relacionadas con el conocimiento y difusión del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, desde las diferentes áreas y materias que forman parte del currículo oficial.			
<input type="checkbox"/> Adquisición de la competencia matemática en el primer tramo de educación primaria.			
<input type="checkbox"/> Adquisición de la lectoescritura.			
<input type="checkbox"/> Desarrollo de la expresión oral y escrita en castellano a través de tareas.			
<input type="checkbox"/> Desarrollo de las competencias básicas de ciencias y tecnología a través de la investigación y la experimentación.			
<input type="checkbox"/> Temáticas relacionadas con la Formación Profesional.			
<input type="checkbox"/> Uso de las TIC con alumnado con necesidades educativas especiales.			
<input type="checkbox"/> Profundización científica en los contenidos curriculares.			
<input type="checkbox"/> Fomento de las bibliotecas escolares.			
<input type="checkbox"/> Estrategias de resolución de conflictos.			



APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO (Máximo 100 puntos)	
a) Carácter innovador del proyecto (hasta 35 puntos)	
-Por la originalidad de sus planteamientos – 15 puntos.	
-Por la novedad que su aplicación supone para el centro/aula – 10 puntos.	
-Versan sobre las líneas prioritarias – 10 puntos.	
b) Viabilidad del proyecto (hasta 35 puntos)	
-Coherencia del proyecto, en relación a los objetivos planteados y los contenidos – 10 puntos	
-Propuesta metodológica y de actividades – 8 puntos	
-Adecuación de la temporalización – 7 puntos	
-El sistema de evaluación. Dicha evaluación contendrá indicadores cuantificables que permitan valorar la mejora generada en el aula por el proyecto – 10 puntos	
c) Relevancia del proyecto (30 puntos)	
-Relevancia del proyecto, atendiendo especialmente a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y su carácter integrador – 10 puntos	
-Grado de implicación de la comunidad educativa en el proyecto (profesorado, pas, familias, alumnado, etc.) – 10 puntos	
-Posibilidades de generalización de la propuesta – 5 puntos	
-Aportación de nuevas posibilidades educativas – 5 puntos	
Puntuación total	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN GLOBAL

Propuesta del CPR	
Proyecto (1)	
Horas de formación que se proponen (2)	
Asignación económica que se propone	

(1) Cumplimentar con «Apto» o «No apto».

(2) Para el cálculo final de las horas se tendrá en cuenta: la puntuación final alcanzada, según los criterios de selección y baremo, las características del proyecto presentado y el calendario escolar pendiente, una vez finalizados los plazos correspondientes.

En Murcia, a de de 20.....

Director/a del CPR Región de Murcia

Asesor/a de formación responsable

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO VI
GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA

A cumplimentar por el autor/a o coordinador/a

Título	
Autor/a Coordinador/a	
Dirección particular completa	
Dirección electrónica	
Centro educativo del autor o coordinador (nombre y dirección completa, telf. fax y e- mail)	
Otros centros implicados	

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

- 2.1.- Descripción.
- 2.2.- Grado de consecución.

3.- CONTENIDOS

- 3.1.- Descripción.
- 3.2.- Desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto.

4.- METODOLOGÍA Y PROCESO DE LA INNOVACIÓN

- 4.1.- Descripción.
- 4.2.- Cumplimiento de la metodología y de las fases y proceso de la innovación, y dificultades encontradas.

5.- RESULTADOS OBTENIDOS

- 5.1.- Resultados de la innovación realizada, en relación a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado.
- 5.2.- Análisis de los indicadores establecidos.
- 5.3.- Grado de implicación de la comunidad educativa en el proyecto.
- 5.4.- Propuestas de continuidad.

6.- CONCLUSIONES: explicación de su utilidad, conclusiones y aplicaciones de la innovación al aula o a la práctica docente.

- Se subirá la memoria a la plataforma de teleformación antes del 29 de mayo de 2015.
- La memoria irá acompañada del material, documentos, o recursos creados o elaborados en el desarrollo del proyecto (apartado decimotercero)

Lugar, fecha y firma

ANEXO VII INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

A cumplimentar por el asesor/a de formación responsable

Título	
Autor o coordinador	
Centros educativos implicados	
Asesor/a responsable	
Créditos de formación	
Presupuesto propuesto	

1.- Breve descripción del proceso seguido en el desarrollo del proyecto.

2.- Explicación del seguimiento que se ha realizado por parte del asesor/a responsable.

3.- Cumplimiento de los objetivos del proyecto (añadir casillas si es necesario)

Objetivo	Cumplimiento <i>Puntuar de 0 a 5</i>	Explicación de la puntuación dada

4.- Concretar en qué ha consistido el proyecto en relación con la innovación.

5.- Cumplimiento de las fases y calendario del proyecto.



6.- Relación de participantes que han obtenido derecho a certificación y relación de los que no la han obtenido explicando los motivos.

7.- Cambios significativos, si se han producido (referidos a todos los aspectos), con respecto al proyecto inicial.

8.- Valoración global en relación con el grado de ejecución y cumplimiento del proyecto (Marcar con X la casilla correspondiente):

ASPECTOS A VALORAR	VALORACIÓN				
	Muy mala 0	Mala 1	Regular 2	Buena 3	Muy buena 4
Consecución de objetivos					
Tratamiento de los contenidos					
Cumplimiento de fases y calendario					
Valor innovador					
Resultados aplicación al aula/práctica docente					
VALORACIÓN GLOBAL					

9.- Valoración de la posible publicación del proyecto o de los materiales generados.

10.- Número de horas de formación y créditos propuestos para su certificación, a la vista de los resultados finales, el proyecto aprobado y la propuesta según el Anexo V de la convocatoria y recogidos en la lista definitiva de proyectos seleccionados.

11.- Resumen de gastos.

....., a de 20...

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Sello CPR REGIÓN DE
MURCIA

EL/LA ASESOR/A DE
FORMACIÓN

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO VIII

Declaración de cesión de derechos de autor

PROYECTO
MODALIDAD
CURSO

Todos y cada uno de los miembros del proyecto de innovación educativa declaran que, al participar en esta convocatoria, aceptan:

- Que la Consejería con competencias en materia de educación pueda realizar la publicación de los materiales resultantes de su proyecto de innovación educativa en los términos recogidos en el apartado 6 del artículo 16 de esta Resolución.

- Que, como autores originales, disponen de los derechos exclusivos de explotación de la obra presentada según lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

Firma:

Nombre:
DNI:

Nombre:
DNI:

Firma:

Firma:

Nombre:
DNI:

Nombre:
DNI:

Firma:

Firma:

Nombre:
DNI:

Nombre:
DNI:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14539 Resolución de 31 de octubre de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria suscrito el 9 de septiembre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de abril de 2014, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 31 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.S. Vicesecretaría General, Pilar Moreno Hellín.

Anexo

Convenio de colaboración Educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas de los Grados en Educación Infantil y en Educación Primaria

En Murcia, a 9 de septiembre de 2014

Reunidos

De una parte D. Pedro Antonio Sánchez López, nombrado Consejero de Educación, Cultura y Universidades mediante Decreto de la Presidencia n.º 16/2013 de 23 de julio (BORM del 24 de julio), quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2014.

De otra D. Fernando Suárez Bilbao, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 61/2013, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de fecha 19 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2003, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, publicado en el B.O.C.M. de fecha 10 de junio de 2010, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Institución, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Instituciones que representan

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta entre sus objetivos con la colaboración con distintas Universidades para proporcionar una formación práctica de los estudiantes universitarios, así como facilitar esta formación a estudiantes de la Región de Murcia que cursan sus estudios en otras Universidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes de los títulos universitarios de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria que imparte la Universidad Rey Juan Carlos.

Que con el fin de facilitar la realización de prácticas en los centros docentes no universitarios, relativas a los planes de estudios contemplados en las enseñanzas universitarias de los títulos de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria impartidas en la Universidad Rey Juan Carlos, al amparo de la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre y de la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre (BOE del 29), en las que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesiones de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria, en las que se recoge la obligatoriedad de realizar el Prácticum con carácter presencial y en colaboración con los centros de educación infantil y primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas.

Acuerdan

Suscribir este Convenio de Colaboración Educativa que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes matriculados en el Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria que imparte la Universidad Rey Juan Carlos, puedan complementar la formación teórica con la realización de las prácticas contempladas en los planes de estudios y necesarias para el desarrollo de actividades profesionales.

Segunda: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes del presente convenio asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes, en lo relativo a la cobertura de riesgos de los estudiantes, el procedimiento para la selección de centros de prácticas, y las diversas actuaciones a desarrollar en la realización de las prácticas.

Tercera: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas según proceda, bien por el Seguro Escolar bien por la póliza complementaria que, en su caso, se haya suscrito por la Universidad Rey Juan Carlos.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, la Universidad Rey Juan Carlos se responsabilizará de la suscripción de una póliza de seguro de accidentes por parte de los estudiantes durante el período de prácticas. La Universidad Rey Juan Carlos garantizará en todo caso que los alumnos cumplan dicho trámite previamente al inicio de sus prácticas.

Cuarta: Selección de Centros de Prácticas

Podrán ser centros de formación en prácticas aquellas instituciones educativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación infantil y educación primaria.

Para la selección de los centros de prácticas, la Universidad Rey Juan Carlos remitirá anualmente y hasta el 31 de octubre de cada año a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la propuesta de las instituciones educativas en el ámbito de la Región de Murcia para la realización de las prácticas. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades seleccionará los centros de formación en prácticas teniendo en cuenta esta propuesta, y hará pública la relación de los mismos mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Resolución que comunicará a la Universidad Rey Juan Carlos.

Quinta: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas en las instituciones educativas determinadas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de este Convenio, que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

La Universidad Rey Juan Carlos remitirá anualmente a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la relación nominal de los alumnos de los títulos de Grado en Educación Infantil y Educación Primaria, así como la propuesta de las instituciones educativas seleccionadas como centros de formación para la realización de las prácticas en cada caso.

La asignación de dicho alumnado a los centros para las prácticas se llevará a cabo por el órgano que designe la Universidad junto con la Coordinadora General de Prácticas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Sexta: Formación y Evaluación

A) Formación

Cada una de las instituciones educativas a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará a los Tutores de Prácticas y al Coordinador de Prácticas del Centro, y la Universidad a un equipo docente del Prácticum correspondiente. Este equipo será el encargado del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La Universidad Rey Juan Carlos reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de Prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. Asimismo, la Universidad ofrecerá a los Tutores de Prácticas una serie de contraprestaciones, tales como reducciones en el coste de las matrículas de enseñanzas oficiales y no oficiales (títulos propios) de posgrado, en cursos de verano y en cursos de idiomas impartidos por esta Universidad, así como el acceso a los recursos bibliográficos en línea con los que cuenta la Universidad.

Del mismo modo los Centros de Prácticas que colaboren con el desarrollo de las prácticas obtendrán reconocimientos por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, tales como consideración en proyectos conjuntos y orientación y asesoría en la mejora de la práctica educativa.

B) Evaluación

El Tutor de Prácticas de la institución educativa participará en la evaluación y calificación del alumnado en prácticas mediante la emisión de un informe, diseñado siguiendo los criterios y las pautas del Plan de Prácticas de la Universidad Rey Juan Carlos en las enseñanzas que corresponda, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del Equipo Docente del Prácticum, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por cada estudiante, emitir la calificación final.

Séptima: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de las instituciones educativas y los equipos docentes del Prácticum de la Universidad Rey Juan Carlos.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas al efecto en los Planes de estudios de las enseñanzas correspondientes.

Octava: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el Equipo Docente responsable del Prácticum y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Novena: Rescisión de las prácticas

Las prácticas podrán ser rescindidas anticipadamente en cualquier momento del desarrollo de las mismas en caso de incumplimiento por parte del alumno de los deberes aquí expuestos. Las incidencias que a este respecto se produzcan en el centro de prácticas deberán ser comunicadas por el Tutor de Prácticas al Tutor Académico de la Universidad Rey Juan Carlos tan pronto como se detecten, realizando ambos un informe conjunto con la propuesta a la Universidad, en su caso, de extinción de las prácticas.

La Universidad comunicará al Centro de Prácticas y al estudiante concernido esta situación en los diez días siguientes a la fecha del citado informe, y aplicará los efectos académicos que en su caso acarree la extinción de las prácticas según su plan de estudios.

Décima: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento constituida al efecto, compuesta al menos por el órgano que designe la Universidad Rey Juan Carlos y por la Coordinadora General de Prácticas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso el número máximo de integrantes por cada parte será de tres.

Undécima: Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1 c), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior. Si no pudiere alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Duodécima: Financiación

La suscripción del presente Convenio no conlleva coste alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercera: Mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimocuarta: Protección de datos

La protección de los datos de los estudiantes en prácticas estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Decimoquinta: Régimen jurídico

Este Convenio se regula por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de las citadas Leyes y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

Decimosexta: Efectos del convenio

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, extendiéndose su vigencia durante cinco cursos académicos, pudiendo ser prorrogado para períodos sucesivos de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, acordado antes de su vencimiento.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Consejero, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector Magnífico, Fernando Suárez Bilbao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14540 Resolución de 4 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Centro Docente Privado "San Pablo-CEU", de Molina de Segura, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años.

Con el fin de dar publicidad al Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el centro docente privado "San Pablo-CEU", de Molina de Segura, suscrito el 29 de agosto de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el centro docente privado "San Pablo-CEU", de Molina de Segura, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años" que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.S., la Vicesecretaria, María Pilar Moreno Hellín.

Anexo

Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Centro Docente Privado "San Pablo-CEU", de Molina de Segura, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años

En Murcia, a 29 de agosto de 2014.

De una parte:

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, D. Pedro Antonio Sánchez López, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Concierto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014.

De otra parte:

Doña Belén López Cambroner, en su condición de representante legal de la titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad: Fundación Universitaria San Pablo-CEU.
- b) N.I.F.: G28423275.
- c) Denominación Específica: SAN PABLO-CEU
- d) Código: 30008108
- e) Domicilio: C/ Cañada Honda, s/n y Paraje Flechas
- f) Localidad: Molina de Segura
- g) Municipio: Molina de Segura

Facultada para la suscripción del presente convenio por escritura pública, otorgada el día 24/07/2012 ante el Notario de Madrid, D. Alvaro Lucini Mateo, con el número 1.513 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en aplicación de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para la impartición de la Educación Infantil (de 2.º ciclo) y a efectos de impartir la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria que constituyen, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, y todo lo anterior a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo.- A resultados del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el acceso al régimen de conciertos educativos del colegio SAN PABLO-CEU (código 30008108) situado en c/ Cañada Honda y Paraje Flechas de Molina de Segura (Murcia), con las siguientes unidades escolares y apoyos para el curso 2014/2015:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria	Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Educ. Primaria	
2	0	0	0	0	0	
Und. 1.º y 2.º Curso ESO	Und. 3.º y 4.º Curso ESO	Horas ratio 1.º y 2.º ESO	Horas ratio 3.º y 4.º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. Educ. ESO
0	0	0	0	0	0	0

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el artículo 7 de la Orden de 11 de enero de 2013. Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

Segunda: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2013/2014 y la modificación y el acceso a los mismos para el curso 2014/2015.

2. La Administración Educativa satisfará al personal docente correspondiente a las unidades concertadas del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Administración Regional y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarta: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca, en cumplimiento del artículo 7 de la Orden de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la extinción del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Administración Educativa Regional.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 13 de septiembre de 2012 (BORM de 24 de septiembre), así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinta: Comisión de seguimiento y control.

Las funciones de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en los términos previstos por el art. 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por la Comisión de Conciliación contemplada en dicho artículo, que estará integrada por:

- Un representante de la Administración Educativa Regional.
- El titular del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del Consejo Escolar elegido por mayoría absoluta de sus componentes entre profesores o padres de alumnos que tengan la condición de miembros del mismo.

Sexta: Acceso y modificación.

El acceso al régimen de conciertos educativos y modificación del mismo se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

Séptima: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2014/2015 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2016/2017.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los términos establecidos en la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

Octava: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

Novena: Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la titularidad del centro docente, Belén López Cambronero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14541 Resolución de 4 de noviembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Centro docente privado "Colegio Magda", de Ceutí, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años."

Con el fin de dar publicidad al Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el centro docente privado "Colegio Magda", de Ceutí, suscrito el 29 de agosto de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el centro docente privado "Colegio Magda", de Ceutí, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años" que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General, P.S. la Vicesecretaria, María Pilar Moreno Hellín.

Anexo

Convenio para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Centro Docente Privado "Colegio Magda", de Ceutí, para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria por un periodo de tres años

En Murcia, a 29 de agosto de 2014.

De una parte:

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, D. Pedro Antonio Sánchez López, según representación que ostenta en virtud de lo

dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Concierto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014.

De otra parte:

D. Diego Ruiz Nieto, en su condición de representante legal de la titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad: Maymiyo, S.L.
- b) N.I.F.: B73680613
- c) Denominación Específica: Colegio Magda.
- d) Código: 30020352
- e) Domicilio: C/ Escultor José Planes, s/n
- f) Localidad: Ceutí.
- g) Municipio: Ceutí.

Facultado para la suscripción del presente convenio según se desprende de la escritura pública, otorgada el día 16/07/2010 ante el Notario de Murcia, D. Santiago-Augusto Ruiz Rodríguez, con el número 2.299 de su protocolo, modificada por escritura pública otorgada el día 25/10/2013 ante el Notario de Murcia D. Ernesto Ruiz Rodríguez, con el número 3.361 de su protocolo y escritura pública de subsanación y complemento de la anterior, otorgada el día 20/11/2013 ante el Notario de Murcia D. Ernesto Ruiz Rodríguez, con el número 3.692 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en aplicación de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para la impartición de la Educación Infantil (de 2.º ciclo) y a efectos de impartir la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria que constituyen, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, y todo lo anterior a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el acceso al régimen de conciertos educativos del Colegio Magda (código 30020352) situado en c/ Escultor José Planes, s/n de Ceutí (Murcia), con las siguientes unidades escolares y apoyos para el curso escolar 2014/2015:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria	Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Educ. Primaria	
2	0	0	0	0	0	
Und. 1.º y 2.º Curso ESO	Und. 3.º y 4.º Curso ESO	Horas ratio 1.º y 2.º ESO	Horas ratio 3.º y 4.º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. Educ. ESO
0	0	0	0	0	0	0

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el artículo 7 de la Orden de 11 de enero de 2013. Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

Segunda: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2013/2014 y la modificación y el acceso a los mismos para el curso 2014/2015.

2. La Administración Educativa satisfará al personal docente correspondiente a las unidades concertadas del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Administración Regional y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarta: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, el titular del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca, en cumplimiento del artículo 7 de la Orden de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la extinción del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Administración Educativa Regional.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el centro se adecúen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 13 de septiembre de 2012 (BORM de 24 de septiembre), así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y

ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinta: comisión de seguimiento y control.

Las funciones de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en los términos previstos por el art. 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por la Comisión de Conciliación contemplada en dicho artículo, que estará integrada por:

- Un representante de la Administración Educativa Regional.
- El titular del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del Consejo Escolar elegido por mayoría absoluta de sus componentes entre profesores o padres de alumnos que tengan la condición de miembros del mismo.

Sexta: Acceso y modificación.

El acceso al régimen de conciertos educativos y modificación del mismo se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

Séptima: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2014/2015 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2016/2017.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los términos establecidos en la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

Octava: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

Novena: Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la titularidad del centro docente, Diego Ruiz Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14542 Edicto por el que se notifica a Estructuras Martel, S.L.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por Barea Proyectos y Rehabilitaciones, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201355130352 sobre infracción de normas en materia de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Martel, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. de Europa 2, Edif. Mirador, Esc.-3 1.º B, C.P. 30800, - Lorca, (Murcia), como responsable principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de agosto de 2014, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de noviembre de 2013, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en la Consejería de Presidencia y Empleo, Servicio Jurídico (2.ª planta) Palacio San Esteban, Calle Acisclo Díaz, s/n, 30071, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio de Económico de la Consejería de Presidencia y Empleo, (2.ª planta) Palacio San Esteban, Calle Acisclo Díaz, s/n, 30071, Murcia, en el plazo establecido en el Art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2 en relación con el 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 29 de octubre de 2014.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo, Pilar Moreno Sandoval.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14543 Anuncio de Organización Profesional: Asociación Provincial de Empresarios de Ganadería de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Provincial de Empresarios de Ganadería de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 28 de octubre de 2014 con el número de expediente 30/01525, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. José Antonio González García y otro.

Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14544 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por doña Ana García Millán contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, denegatoria de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 30 de septiembre de 2014, en la que se dispone "desestimar el Recurso de alzada interpuesto el día 4 de marzo de 2013, por doña Ana García Millán, con NIF 77713276W, contra la Resolución de fecha 25 de enero de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, denegatoria de subvención, confirmando la misma por considerarla ajustada a Derecho", se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición de la interesada para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011 - Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2014.—La Secretaria General Técnica, Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14545 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en la Ronda de Levante, n.º 11-3.ª planta, 30.008- Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. SR. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tenor del Art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Exp: '00016'/'2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Nombre: Import-Export Molina de Segura, S.L.”.

NIF/CIF: B-73739880

Dirección: Ctra. de Madrid, km 387-

Municipio: Molina de Segura - Murcia - CP 30.500

Importe: 400 €

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14546 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 160400 991 039103 00059 2014 510 4

N.º Exp: '00045'/2013'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Nombre: SEFRE DESCANSO, S.L..

NIF/CIF: B-73582231

Dirección: C/ Isaac Albéniz, n.º 12 -

Municipio: - MURCIA - CP 30001

Importe: 600 €

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14547 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en la Ronda de Levante, nº 11-3.ª planta, 30.008- Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. SR. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º exp: '00030'/'2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Nombre: Rajwinder Singh.

NIF/CIF: X-6167368-X

Dirección: C/ Bautista Yedo, n.º 7 -

Municipio: Los Alcázares - Murcia - CP 30710

Importe: 200 €

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14548 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en la Ronda de Levante, nº 11-3.ª planta, 30.008- Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. SR. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Exp: '00011'/2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Nombre: HANANE EL SALHI "LA BOUTIQUE".

NIF/CIF: X-1474846-V

Dirección: C/ San Fernando, n.º 20 -

Municipio: CARTAGENA - MURCIA - CP 30201

Importe: 400 €

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14549 Edicto por el que se notifica a D.ª María Santiago Santiago la orden desestimatoria, de fecha 22 de septiembre de 2014, de reclamación de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

No habiéndose podido notificar a la interesada que a continuación se detalla notificación de orden desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial, de conformidad con el artículo 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º expediente: RP58/2013 Interesada: D.ª María Santiago Santiago último domicilio conocido: Avenida Nueva Cartagena, número 68, 2.º I C.P. 30310 Cartagena (Murcia).

A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la interesada podrá recoger copia de la orden resolutoria del expediente en el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en la Avenida de la Fama, número 15, planta 10.ª, C.P. 30006 de Murcia, pudiendo interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición en plazo de un mes, o contencioso-administrativo en plazo de dos meses, desde dicha fecha.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.A. la Vicesecretaria, Pilar Moreno Hellín.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14550 Expediente de dominio. Exceso de cabida 667/2014.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0005043

Expediente de dominio, exceso de cabida 667/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Bárbara Solano Sánchez.

Procuradora: María Magdalena Faz Leal.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 667/2014 a instancia de D.^a Bárbara Solano Sánchez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Según se desprende en datos de la escritura:

Finca urbana casa de planta baja situada en la Diputación de La Magdalena, Paraje de Los Sotos, término municipal de Cartagena, de cabida treinta y ocho metros cuadrados, con derecho de pozo, era y ejido, que linda: norte o espalda y sur o frente, ejidos; este o derecha entrando, casa de Pedro Soto; oeste o izquierda, casa de Joaquín Bernal.

Inscripción Registral 27.370, folio 226, libro 359-3.^a, sección 3.^a, Registro Propiedad número uno de Cartagena.

Según se desprende de los datos catastrales el inmueble consiste en: Finca situada en el Paraje de los Sotos, D.S. Magdalena 22, con año de construcción 1950 y superficie construida de 72 m² y superficie de suelo de 203 m², posteriormente y atendiendo a la realidad de la superficie de la finca se procedió a la rectificación de los datos catastrales, resultando una finca de superficie construida 155 m² y superficie de suelo 348 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 4 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14551 Procedimiento ordinario 704/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0102185

074100

Procedimiento ordinario 704/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Sergio Paredes Pérez.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L., Galilea de Derrribos y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Sergio Paredes Pérez contra Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L., Galilea de Derrribos y Servicios, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 704/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2015 a las 10:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14552 Ejecución de títulos judiciales 197/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202089

N28150

Ejecución de títulos judiciales 197/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 690/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Salvador Reynoso Díaz.

Demandado/s: Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Náutica Varadero S.L., Lucky Seven S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salvador Reynoso Díaz contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Geysler S.L., Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (Auto), cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Salvador Reynoso Díaz, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Geysler S.L., Lucky Seven S.L., parte ejecutada, por importe de 11.922,11 euros en concepto de principal, más otros 1.277,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y Geysler S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14553 Procedimiento ordinario 452/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Mariya Tkachuk contra Batroban S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 452/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, a Batroban S.L., en ignorado paradero, a fin citar de que comparezca el día 21/1/2015 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Batroban S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14554 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Paredes Marín contra Panadería Confitería San Nicolás S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 29/10/14, la siguiente resolución:

Auto

"Parte dispositiva

Se declara:

Extinguida la relación laboral entre la parte actora don José Paredes Marín y la demandada Panadería Confitería San Nicolás con efectos de esta resolución.

Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer al actor, una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio que será de treinta y tres días conforme a R.D. Ley 3/2012 de 10 de febrero de 2012; artículo 7, a partir del 12/02/2012, y con los límites establecidos, prorrateándose los períodos inferiores a una anualidad, computándose como tiempo de servicio el transcurrido hasta la fecha de esta resolución, que supone el importe de veintisiete mil setecientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos euro (72.573,64 €)

Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros con veintiún céntimos de euro (37.004,58 €,) en concepto de salarios de tramitación desde el despido (24/05/2013), hasta la actualidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes ...

Así lo acuerda, establece y firma, D. José Grau Ripoll, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Panadería Confitería San Nicolás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14555 Ejecución de títulos judiciales 126/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mateo Triviño García contra la empresa Gema Romero Guzmán, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 08/08/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 22/04/14 dictada en autos 589/13 a favor de la parte ejecutante, Mateo Triviño García, frente a Gema Romero Guzmán, parte ejecutada, por importe de 3.269,75 euros en concepto de principal, más otros 617,44 euros en concepto de intereses al 10% más 325 euros calculados para intereses y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Gema Romero Guzmán, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.



3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Gema Romero Guzmán en entidades bancarias, para asegurar la responsabilidad de la misma hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la ejecutada de la AEAT, librándose para su efectividad orden vía telemática...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gema Romero Guzmán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14556 Ejecución de títulos judiciales 54/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Bernabé Larrosa contra la empresa Pedro y Juanjo Estrc. de Construc. S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha practicado Liquidación de Intereses ascendiendo a la cantidad de 148,88 euros y Tasación de Costas ascendiendo a la cantidad de 344,37 euros, dándose traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro y Juanjo Estructuras de Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14557 Ejecución de títulos judiciales 46/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Aránzazu García Moriano contra la empresa Ulyses Hotels S.L., Emserco Desarrollos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Providencia de fecha 13/10/14, cuya contenido se adjunta:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, a 13 de octubre de 2014.

Visto el anterior escrito presentado por D.ª Aránzazu García Moriano únase y con carácter previo a tener por ampliada la demanda frente a Emserco Desarrollos S.L., se acuerda citar a todas las partes, al Fogasa, y a la referida empresa a una comparecencia para el próximo día 14 de enero de 2015 a las 9.20 horas.

Procédase a la citación de Emserco Desarrollos S.L., por correo y exhorto al Juzgado de Paz de Torre Pacheco...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación-citación en legal forma a Ulyses Hotels S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14558 Modificación sustancial condiciones laborales 532/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Simón Rivas Ginés contra Peonajes del Sureste, S.L., Comunidad de Propietarios Las Sabinas, en reclamación por ordinario, registrado con el nº Modificación Sustancial Condiciones Laborales 532/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Peonajes del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2014 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Peonajes del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14559 Procedimiento ordinario 594/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María De Los Ángeles Marín Cano contra KPMG Concursal SLP, Yosi Gestión SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 594/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a KPMG Concursal SLP, Yosi Gestión SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2015 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a KPMG Concursal SLP, Yosi Gestión SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

14560 Expediente de dominio. Exceso de cabida 114/2013.

N.I.G.: 30022 41 1 2013 0000280

Expediente de dominio. Exceso de cabida 114/2013

Sobre Expediente De Dominio Exceso Cabida

Demandante: Nicomedes Martínez Ortega

Procuradora: María Dolores Ortega Carcelén

Abogado: David Sánchez Melgarejo

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 114/2013 a instancia de don Nicomedes Martínez Ortega expediente de dominio de las siguientes fincas:

Fincas Registrales con los numeros N.º 3636, N.º 25092, N.º 16273, N.º 4.862, N.º 4.861, N.º 5.040, N.º 16.288, N.º 2.118, N.º 12.436 N.º 12.438 todas ellas inscritas en el registro de a propiedad de Jumilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

14561 Juicio verbal (desahucio precario) 217/2013.

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0009703

Juicio Verbal (Desahucio Precario) 217/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Impastor 4 Fondo de Titulización de Activos

Procuradora María Victoria Montalt Moran

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de 26/06/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 116/2014

En Molina de Segura, 26 de junio de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 217/13, promovidos por IM Pastor 4 Fondo de Titulización de Activos representado por Intermone y Titulización Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., representada por la Procuradora doña M.ª Victoria Montalt Moran y dirigida por la Letrado doña Rosa Beleño Cubas contra los ignorados ocupantes de la vivienda siten en Calle Huerto Capote 4 Bajo de Molina de Segura sobre juicio verbal de desahucio por precario

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.ª Victoria Montalt Moran en nombre y representación de la mercantil, IM Pastor 4 Fondo de Titulización de Activos representado por Intermoney Titulización Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Calle Huerto Capote 4 Bajo de Molina de Segura, debo declarar haber lugar al desahucio por precario y condenar al desalojo de la citada vivienda dejando la misma libre vacua y expedita con apercibimiento expreso de lanzamiento, si no lo efectúa y al pago de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 y ss Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura, a 1 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

14562 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 850/2013.

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0014115

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 850/2013

Otras Materias

Demandante: William Manuel Echavarría Alcantara

Procurador: Octavio Fernández Moya

Demandado: Vanessa González

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 143/2014

Vistos por D.^a M.^a Luisa González Campo, Magistrada-Juez en funciones de sustitución del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 5 de Molina de Segura los presentes autos seguidos bajo el n.º 850/2013 a instancias de D. William Manuel Echavarría Alcantara representado por el Procurador de los Tribunales D. Octavio Fernández Moya y asistida por el Letrado D. Pedro José Cutillas Hortelano contra doña Vanesa González, declarada en rebeldía, y con asistencia del Ministerio Fiscal, sobre guarda, custodia y alimentos del hijo menor.

...

Fallo

Que Estimando sustancialmente la demanda presentada a instancia de don William Manuel Echavarría Alcantara representado por el Procurador de los Tribunales don Octavio Fernández Moya contra doña Vanesa González, declarada en rebeldía,

Acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye al padre la Patria potestad y la Guarda y custodia la hija menor Verónica Sofía nacida el día 18 de mayo de 2012 Se suspende la patria potestad de doña Vanesa González sobre la menor.

2. Pensión de alimentos a favor de dicha menor de 150 euros mes a ingresar por la madre en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe el padre y gastos extraordinarios a medias.

No se hace pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincia de Murcia, que se presentará por escrito ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.



Así lo acuerda, manda y firma D.^a M.^a Luisa González Campo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Cinco en funciones de sustitución de los esta ciudad.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vanessa González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

14563 Procedimiento ordinario 1.666/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0017615

Procedimiento ordinario 1.666/2012

Sobre Otras Materias

Demandantes: Inmaculada Concepción Ferrández Hernández, María Dolores Navarro Iglesias

Procurador: María José Nieves García García

Demandado: Promociones e Inversiones Futur, S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. Por el presente.

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Inmaculada Concepción Ferrández Hernández, María Dolores Navarro Iglesias, frente a Promociones e Inversiones Futur, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia N.º 9/14

Juez que la dicta: Magistrado-Juez, López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: veintiuno de enero de dos mil catorce.

Demandante: Inmaculada Concepción Ferrández Hernández, María Dolores Navarro Iglesias.

Procuradora: María José Nieves García García

Demandado: Promociones e Inversiones Futur, S.L.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.666/2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por el Procurador Sra. García García en nombre y representación de Inmaculada Concepción Ferrández Hernández, María Dolores Navarro Iglesias, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra Promociones e Inversiones Futur, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Que llegado el día de la celebración del juicio comparece la parte actora quien se afirma y ratifica en la demanda y solicita el recibimiento a prueba, no compareciendo el demandado declarándose en el acto del juicio su rebeldía.

Segundo.- Que recibido el pleito a prueba se propone la documental e interrogatorio del demandado que son declaradas pertinentes, de acuerdo a lo que solicitó la parte compareciente se le tenga por conforme con los hechos al demandado de conformidad con lo previsto en el Art. 304 L.E.C., con lo que seguidamente se da por cerrado el acto.

Fundamentos de derecho

Único.- De la valoración del conjunto de la prueba practicada a instancias del actor respecto de los hechos que guardan relación con la tutela judicial que

se pretende obtener en este proceso, conforme al Art. 281.1 Ley Enjuiciamiento Civil, resultan aquellos plenamente acreditados por lo que procede estimar íntegramente la demanda con imposición de costas a los demandados conforme al Art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. García García en nombre y representación de Inmaculada Concepción Ferrández Hernández, María Dolores Navarro Iglesias, contra Promociones e Inversiones Futur, S.L., se declara resuelto el contrato de compraventa de 25 de julio de 2007 al que se refiere la demanda y nula la resolución intentada por la demandada el 5 de julio de 2011, condenando a la demandada a que pague a la actora 21.800 euros (veintiún mil ochocientos euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 3084/0000/CLASE/NUM./AÑO indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y encontrándose dicho demandado, Promociones e Inversiones Futur, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 2 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

14564 Procedimiento ordinario 522/2013.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0013829

Procedimiento ordinario 522/2013

Sobre otras materias

Demandantes: Gumersindo Rocamora González, Patrocinio Moreno Rocamora

Procurador: Fernando de los Reyes García Morcillo

Abogado: Pedro Luis Sáez López,

Demandados: Bancaja, Aquarius Aquamar, S.L., Transvacaciones Hotels & Resorts, S.L.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: Pedro Manresa Durán

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 522/2013, seguido a instancias de Gumersindo Rocamora González y Patrocinio Moreno Rocamora, contra Aquarius Aquamar, S.L, Transvacaciones Hotels & Resorts y Bankia, por resolución de fecha 3 de febrero de 2014 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 35

En Murcia, a tres de Febrero de dos mil catorce.

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 522/2013 seguidos en este Juzgado a instancias de Gumersindo Rocamora González y Patrocinio Moreno Rocamora representados por el Procurador D. Fernando García Morcillo y defendidos por el Letrado D. Pedro López Sáez López contra Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja, ahora Bankia S.A.U, representado por el Procurador Manuel Sevilla Flores y defendido por el Letrado Pedro Manresa Duran y contra las mercantiles Aquarius Aquamar, S.L. y Transvacaciones Hotels & Resorts, S.L, en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando García Morcillo en nombre y representación de D. Gumersindo Rocamora González y D. Patrocinio Moreno Rocamora contra Aquarius Aquamar SL, Transvacaciones Hotels & Resorts SL y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, actualmente Bankia S.A.U, declaro la nulidad del contrato de transmisión de derecho de aprovechamiento por turnos de bien inmueble de uso turístico celebrado entre las partes el 6 de julio de 2008 y la póliza de préstamo, vinculada al anterior de 9 de julio de 2008 condenando a los demandados a que, solidariamente, restituyan a los actoras la cantidad satisfecha a consecuencia de



préstamo a la fecha de la demanda y las abonadas hasta la fecha de la firmeza de esta sentencia, con sus correspondientes intereses, con imposición a Aquarios Aquamar SL, Transvacaciones Hotels & Resorts SL de las costas causadas, sin expresa condena respecto a Bankia S.A.U.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

14565 Despido/ceses en general 145/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001174

Despido/Ceses en General 145/2014

Sobre Despido

Demandante: Isabel María Fernández Bastida

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Abc Global Prevención Ajeno, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Serv. Prevenc. Ajeno, S.L., Global Consulting Servicio de Gestion Integral, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 145/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel María Fernández Bastida contra Fondo de Garantía Salarial, Abc Global Prevención Ajeno, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Serv. Prevenc. Ajeno, S.L., Global Consulting Servicio de Gestión Integral S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 11 de septiembre de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 145/2014 a instancia de doña Isabel María Fernández Bastida, asistido del letrado don Damián Montoya Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Juan José Ferrer Diez, ABC Global Prevención Ajeno, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, que no compareció pese a estar legalmente citado, Global Consulting Serv. Prevenc. Ajeno, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y Global Consulting Servicio de Gestion Integral, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 384

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Isabel María Fernández Bastida presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, Abc Global Prevención Ajeno, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Serv. Prevenc. Ajeno, S.L., Global Consulting Servicio de Gestion Integral, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que Doña Isabel M.^a Fernández Bastida trabajó para la empresa Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L. desde el 02-03-2009, con categoría de Licenciada, actividad de la empresa consultoría y asistencia técnica, en el Centro de trabajo de Calle José Antonio Camacho, con salario, incluida prorrate de extras, de 1.681,81 euros al mes, y a efectos de trámite el mismo, que no era Delegada de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa. Este contrato era para el 75% de la jornada, posteriormente el 2 de marzo de 2009 formalizó otro, por el restante 25% y con un salario de 451,89 euros al mes con Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, S.L.

Segundo.- A la trabajadora se le adeudan las siguientes cantidades:

Global Consulting Sistema de Gestión Integral, S.L.

CONCEPTO	DEVENGADO	PAGADO	RECLAMADO
ENERO 13	1.460,39	1.101,54	358,85
FEBRERO 13	1.368,14	775,00	506,09
MARZO 13	1.460,39	887,47	505,98
ABRIL 13	1.460,39	923,00	536,77
MAYO 13	1.460,39	923,00	505,98
1 AL 6 JUNIO 13	336,35		336,35
EXTRA VERANO	88,57		88,57
5 AL 30 NOV 13	1.457,58		1.457,58
DICIEMBRE 13	1.681,81		1.681,81
EXTRA NAVIDAD	391,18		391,18
TOTAL			6.369,16€

Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, S.L.

CONCEPTO	DEVENGADO	PAGADO	RECLAMADO
FEBRERO 13	451,80	286,00	135,54
MARZO 13	451,80	330,60	101,65
ABRIL 13	451,80	386,00	65,80
MAYO 13	451,80	386,00	65,80
1 AL 6 JUNIO 13	90,37		90,37
EXTRA VERANO	176,54		176,54
5 AL 30 NOV 2013	391,64		391,64
DICIEMBRE 13	451,89		451,89
EXTRA NAVIDAD	69,61		69,61
TOTAL			1.548,84€

Tercero: Las empresas Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa y Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, S.L., tienen como administradora a doña María Teresa Cerezo Silvente y ABC Global Prevención Ajeno, S.L., a su hijo. Las dos primeras y la cuarta tienen la sede social en el mismo lugar. Los salarios de la accionante han sido pagados en ocasiones por las dos empresas para las que oficialmente no trabajaba.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por la accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. Las empresas no comparecen por lo que solo se tiene la versión de la parte actora, pese a que fueron citadas en forma legal y comparecieron al acto de conciliación ante la UMAC dos de ellas. Cabe entender que una interpretación conjunta de los

apartados b) y c) del Art. 50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f.) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex Art. 50.1b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41,47,51 o 52.c) ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex Art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

Segundo.- En el caso de autos consta el retraso mediante la documental practicada y frente a la cual la empresa se limita al silencio propio de su incomparecencia. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de septiembre del año 2013; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado. También la condena a los salarios debidos a los accionantes de los que la responsabilidad del Fogasa solo se extenderá a las cantidades efectivamente salariales.

Tercero.- El grupo de empresas, a efectos laborales, ha sido una creación jurisprudencial en una doctrina que no siempre siguió una línea uniforme, pero que hoy se encuentra sistematizada en la Jurisprudencia. Así ya se afirmó que "no es suficiente que concurra el mero hecho de que dos o más empresas pertenezcan al mismo grupo empresarial para derivar de ello, sin más, una responsabilidad solidaria respecto de obligaciones contraídas por una de ellas con sus propios trabajadores, sino que es necesaria, además, la presencia de elementos adicionales" (Sentencias de 30-1, 9-5-90 y 30-6-93). No puede olvidarse que, como señala la sentencia de 30-6-93, "los componentes del grupo

tienen en principio un ámbito de responsabilidad propio como persona jurídicas independientes que son". La dirección unitaria de varias entidades empresariales no es suficiente para extender a todas ellas la responsabilidad. Ese dato será determinante de la existencia del Grupo empresarial. No de la responsabilidad común por obligaciones de una de ellas. Como dicho queda, para lograr tal efecto, hace falta un plus, un elemento adicional, que la jurisprudencia ha residenciado en la conjunción de alguno de los siguientes elementos: 1. Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo (Ss. de 6-5-81 y 8-10-87). 2. Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo (Ss. 4-3-85 y 7-12-87). 3. Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales (Ss. 11-12-85, 3-3-87, 8-6-88, 12-7-88 y 1-7-89). 4. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección (Ss. de 19-11-90 y 30-6-93). Y todo ello teniendo en cuenta que "salvo supuestos especiales, los fenómenos de circulación del trabajador dentro de las empresas del mismo grupo no persiguen una interposición ilícita en el contrato para ocultar al empresario real, sino que obedecen a razones técnicas y organizativas derivadas de la división del trabajo dentro del grupo de empresas; práctica de lícita apariencia, siempre que se establezcan las garantías necesarias para el trabajador, con aplicación analógica del art. 43 del ET" (Ss. de 26-11-90 y 30-6-93 que expresamente la invoca). En el caso se dan las referidas confusiones de trabajadores, dirección y patrimonios, por lo que procede declarar la responsabilidad solidaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la actora Doña Isabel María Fernández Bastida, contra las empresas Global Consulting Servicio de Gestión Integral S.L., Belmonte Cerezo Gestión S.Coop., Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, S.L., Abc Global Prevención Ajeno S.L., debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, y condenando a las empresas al solidario abono a la actora de la indemnización de 13.065,26 por despido y la cantidad de 7.918 por diferencias de salario y complemento por I.T. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial, que solo se extenderá a las cantidades de indemnización por despido y diferencias salariales y no al complemento por I.T.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior



de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0145-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Consulting Sistemas de Gestión Integral, S.L., Belmonte Cerezo Gestión Sociedad Cooperativa, Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, S.L., Abc Global Prevención Ajeno, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

14566 Seguridad Social 969/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009125

Seguridad Social 969/2011

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ginés Morales Heredia

Procurador: Olga Navas Carrillo

Demandados: INSS, Mutua Fremap Fremap, MC Mutual (Mutua Midat Cyclops, Terplax, S.L., Rogelio Garcia Galindo, Fraternidad Muprespa

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 969/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ginés Morales Heredia contra INSS, Mutua Fremap Fremap, MC Mutual (Mutua Midat Cyclops, Terplax, S.L., Rogelio Garcia Galindo, Fraternidad Muprespa sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 8 de septiembre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente seguridad social 969/2011 a instancia de D. Ginés Morales Heredia, representado por la Procuradora doña Olga Navas Carrillo y asistido por el Letrado D. Ginés Carlos Martínez González contra INSS, defendido por el Letrado D. Juan José Ferrer Díez Mutua Fremap defendida por la Letrada D.ª María José Orenes Miralles, MC Mutual (Mutua Midat Cyclops) defendida por la Letrada doña Eva María Morgas López de Hierro, Terplax, S.L., no comparece, Rogelio García Galindo, defendido por la Letrada doña Rocío García Cano, Fraternidad Muprespa, defendida por la Letrada D.ª María Dolores Barceló Sempere, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 376

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Ginés Morales Heredia Presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra INSS, Mutua Fremap Fremap, MC Mutual (Mutua Midat Cyclops), Terplax, S.L., Rogelio García Galindo, Fraternidad Muprespa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El actor Ginés Morales Heredia, nació el 16 de abril de 1954, dado de alta en Régimen de Seguridad Social RETA, por trabajos de vendedor ambulante.

Segundo.- El trabajador dedujo solicitud de invalidez permanente el día 14 de abril de 2011, el reconocimiento del EVI tuvo lugar el 28 de septiembre de 2011 y la propuesta del INSS es de fecha 29-9-2011.

Tercero.- El INSS ha declara inexistencia de incapacidad permanente.

Cuarto.- Deduce el interesado la demanda para que se declare en situación de invalidez permanente total para su trabajo.

Quinto.- La base reguladora es de 600,99 euros para enfermedad común y 1.383,02 euros para enfermedad profesional.

Sexto.- Presenta, engrosamientos pleurales con parenquima pulmonar sin alteraciones, hipertensión arterial, espirometría de 2011 FVC 64%; FEV1 65%, IT 81%, en espirometría posterior FVC 72,9%, FEV1 84,5%; IT, 61,2%.

Séptimo.- El actor entre los años 1.970 y 1.975 prestó servicios en la empresa Terplax, S.L. la cual realizaba mantenimientos en la refinería de Escombreras (Cartagena) y, según afirma, mantuvo contacto con Asbesto. En la empresa Terplax, S.L., la contingencia estaba cubierta por la Mutua "La Fraternidad Muprespa".

Octavo.- Se interpuso reclamación previa.

Noveno.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Vinculada la acción pretendida, declaración de Invalidez Permanente, a la ajustada demostración de las circunstancias incapacitantes y singularmente en grado tal que imposibilitan al actor en la forma aducida. La prueba de tales extremos corresponde al actor a tenor de lo establecido por el artículo 240 de la Ley de enjuiciamiento Civil y doctrina de él derivada. En el caso de autos ejercitada acción en solicitud de declaración de Invalidez Permanente Total para la ocupación habitual, ésta queda condicionada de acuerdo con lo previsto por los arts 134 y 137 de la L.G.S.S., tanto por la necesaria existencia de patología como por el carácter definitivo de ésta. Sin perjuicio de que las hipotéticas situaciones de imposibilidad laboral temporal puedan quedar cubiertas por las declaraciones de I.T. (art 128.1.a. de la L.G.S.S.), si la patología presentase un carácter moderado incompatible con la declaración pretendida y no imposibilitante definitivamente. Pretende la declaración mediante la consideración de una contingencia de enfermedad profesional.

Segundo.- Articula la parte accionante solicitud de la prestación que ya se describió, vino realizando tareas de vendedor ambulante, no consta la existencia de un periodo de incapacidad temporal inmediatamente anterior a la solicitud. La actividad descrita resulta condicionada por la exigencia de componente de bimanualidad, esfuerzo físico moderado para montar el puesto, conducción de vehículo. Si que estuvo en I.T. entre 23-3-2009 y 14-4-2010. De la prueba practicada se deduce que la parte accionante padece la patología reseñada por el INSS, básicamente una afectación pulmonar, constituida por un engrosamiento de la pleura, formación de placas en la misma. Dos son las cuestiones que se

debaten, por un lado si el actor tiene una patología que deriva de una enfermedad profesional y en segundo lugar, si esta le impide para el trabajo habitual. La respuesta debe ser negativa para ambas pretensiones. El actor la única prueba que se aporta al acto del juicio es un TAC de torax donde en el apartado "historia" se hace la indicación de "problemas por asbestos", obviamente por haberlo hecho saber el médico, con la demanda acompañó informe pericial donde se hacía saber la misma consideración por manifestaciones del mismo médico perito o a los médicos que lo trataron. No hay ninguna constancia de que la empresa manejara asbesto o el actor estuviera en contacto con el mismo, en los años en que trabajo en la refinería (1970-1975). En cambio conocemos por sus manifestaciones ante los neumólogos que ha sido fumador activo de dos paquetes diarios y ex bebedor moderado, vínculos claramente contraproducentes a efectos de nivel de pulmon. El INSS informa que mantuvo el vínculo con el tabaco desde los 14 años a los 54 años (momento en el que le apareció disnea). En realidad para la empresa Terplax, S.L. solo trabajó 230 días y para otra anterior (Rogelio García Galindo) otros 509 días sin que como ya se dijo ni consta la tarea ni los materiales o sustancias que manejaban. En definitiva el actor no acredita una relación de causa efecto entre su trabajo y la patología.

Por otro lado, aun para una contingencia común, la patología no supone un impedimento para su trabajo habitual de vendedor ambulante. Aunque no lo especifica en su demanda, del informe de síntesis se deduce que lo era de calzado. Parece ser que sería mediante un puesto en mercadillos, decimos esto dado que en su demanda no describe su tarea laboral, ni la exigencia de esta ni la incluyo en el "impreso de solicitud" de la incapacidad permanente. Debemos entender que el actor se desplaza a un mercadillo, en un vehículo, monta el puesto, distribuye las cajas de zapatos, vende durante la media jornada y tras desmontar el puesto, vuelve a su casa en un vehículo. La consecuencia debe ser que no se trata de un trabajo con gran componente físico, que el actor en palabras del servicio de neumología del Hospital de Cartagena "refiere una disnea grado II sin ni expectoración", ello tras haber suprimido el hábito tabaquito, pues con anterioridad tuvo un grado mayor de disnea (II/IV). Los engrosamientos pleurales se califican de "muy discretos" (documento 5 acompañado a la demanda). Las últimas espirometrías demuestran una capacidad pulmonar apreciable. El referido informe le vuelve a recordar la "abstención de tabaco" y concluye sin indicación ningún impedimento personal. El actor mantiene capacidad para su trabajo habitual.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Ginés Morales Heredia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, M.C. Mutual, Fraternidad Muprespa, Fremap y las Empresas Rogelio Garcia Galindo y Terplax, S.L." debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terplax, S.L., y Rogelio García Galindo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

14567 Procedimiento ordinario 686/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005411

Procedimiento Ordinario 686/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Olga Díaz García

Demandados: Comercial P. Paredes, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 686/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Olga Díaz García contra Comercial P. Paredes, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 21 de octubre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 686/2012 a instancia de doña Olga Díaz García, asistida de la letrada doña Teresa Ponce Jiménez contra Comercial P. Paredes S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, En Nombre Del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 473

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Olga Díaz García presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Comercial P. Paredes, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Doña Olga Díaz García ha venido prestando servicios para la empresa Comercial P. Paredes, S.L., con CIF B30659700. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.482,84 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Olga Díaz García con D.N.I.:22.984.583-Q contra Comercial P. Paredes, S.L., con CIF B30659700 declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.482,84 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 17 de mayo de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A.

a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0686-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial P. Paredes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

14568 Ejecución de títulos judiciales 194/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andriy Tymoshchuk contra Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 3 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 174/14 de 19-5-2014 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 1.405,72 euros brutos. Si las empresas optan por la readmisión, abonarán además al actor, también de forma solidaria, los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo solidariamente a las empresas demandadas a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen al demandante la cantidad de 7.496,62 euros netos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales."

Segundo.- Andriy Tymoshchuk ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la

empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Andriy Tymoshchuk con la empresa Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., ALEA Infitum, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Andriy Tymoshchuk

Indemnización: 2.624,01 Euros

Salarios de Tramitación: 13.992,75 Euros

Salarios: 7.496,62 Euros Netos

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., con CIF: B-73223604, y Alea Infitum, S.L., con CIF: B-73776064, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14569 Procedimiento ordinario 68/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 68/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Edison Vinicio Solano Gallegos contra Marcos Jiménez, S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Edison Vinicio Solano Gallegos frente a la empresa Marcos Jiménez, S.L., en proceso concursal, frente a la Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad total de 5.535,74 € líquidos más los intereses legales del Art. 576 de la LEC).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0068-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., Administrador D. Manuel Guzmán Salinas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14570 Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0009382

N28150

Ejecución de títulos judiciales 23/2014

Procedimiento origen: Monitorio 1.169/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Díaz Sánchez

Abogado: Mario Luis Valencia García

Demandado: Talleres Garsan S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Díaz Sánchez contra la empresa Talleres Garsan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Talleres Garsan S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.059,67 euros en concepto de principal más la suma de 809,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

14571 Ejecución de títulos judiciales 161/2014.

44 4 2011 0009936N28150

Ejecución de títulos judiciales 161/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.074/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Diego Cánovas Campos

Abogado: Jesús Úbeda Costela

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hes Plus X Treme-España

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Cánovas Campos contra la empresa Hes Plus X Treme-España, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo Garcia.

En Murcia, 22 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 4-10-11 a favor de la parte ejecutante, Diego Cánovas Campos, frente a Fondo de Garantía Salarial, Hes Plus X Treme-España, parte ejecutada, por importe de 4.389,16 euros en concepto de principal, más otros 702 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 6 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Hes Plus X Treme-España, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Hes Plus X Treme-España, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Hes Plus X Treme-España, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 N.º 3128-000064-0161-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte

ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hes Plus X Treme-España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

14572 Procedimiento ordinario 1.278/2012.

Autos n.º procedimiento ordinario 1.278/2012.

N.I.G.: 46250-44-4-2012-0020707.

Demandante: José Menchón Alfonso.

Demandados: Gomariz y Barreto, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.278/2012, a instancias de José Menchón Alfonso, contra Gomariz y Barreto, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado dos autos de aclaración cuyas partes dispositiva dicen:

1.- Acuerdo rectificar el hecho probado segundo que quedará redactado del siguiente modo:

Aparecen devengadas a favor de los demandantes las siguientes cantidades:

- Salario enero 2012: 1.438,18 €.
- Salario febrero 2012: 2.455,42 €.
- Salario marzo 2012 (16 días): 4.282,18 €.

El salario mensual se desglosa en salario base, parte proporcional de pagas extras y dietas en los salarios de febrero y marzo por importe respectivo de 1.017,24 € y de 100,94 €, respectivamente, según detalle que consta en la demanda y que se da por reproducido.

El fallo de la referida sentencia será el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José Menchón Alfonso, contra la empresa Gomariz y Barreto, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 4.282,18 euros, con el recargo por mora del 10% anual, que se aplicará sobre la cantidad de 3.164 €.

2.- A la vista del escrito presentado por la parte actora, debe aclararse que las cantidades de 1.017,24 287,64 € que se citan en el último párrafo del Hecho Probado segundo de la sentencia se corresponden con las dietas de los meses de febrero y marzo de 2012.

Y para que conste y sirva de notificación a Gomariz y Barreto, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia a 26 de octubre de 2014.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

14573 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de Ecoparque.

El día 5 de noviembre de 2.014 se formalizó el contrato de la gestión del servicio público de "Ecoparque de Cehegín", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/2014.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: La concesión del servicio del Ecoparque.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de julio de 2014.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Valor estimado del contrato: 69.000'00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 46.000'00 € y 4.600'00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (10%)

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de noviembre de 2014.
- c) Contratista: Ingeniería, Desarrollo y Dirección de Inversiones, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 43.875'40 €
Importe total: 48.262'94 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

14574 Audiencia a los interesados en el expediente de reparcelación de la UA-4 "Los Museos".

Visto que por Resolución de Alcaldía 24/2009, de 30 de enero, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UA-4 "Los Museos" del PGMO del Ayuntamiento de Ceutí.

Vista la sentencia n.º 632/14, de 11 de julio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, en el recurso de apelación contra la sentencia n.º 388/13, de 5 de junio, en virtud de la cual se anula la resolución de la Alcaldía Resolución de Alcaldía 117/2009, de 28 de abril, por la que se aprueba de forma definitiva el Proyecto de Reparcelación la UA 4, por considerar que las modificaciones operadas tras resolver las alegaciones a la aprobación inicial afectan de forma sustancial al proyecto, y se ordena la retroacción del expediente al momento en que se debió acordar someterlo a exposición pública.

En cumplimiento de la sentencia indicada y en base a lo establecido en el artículo 109. 3 del Reglamento de Gestión Urbanística se procede a abrir un trámite de audiencia a los interesados en el expediente, durante el plazo de un mes desde que se produzca la notificación de este anuncio.

En Ceutí, a 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

14575 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 22 del PGMO de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó aprobar definitivamente la Modificación, no estructural, n.º 22 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, consistente en ampliación de las condiciones del régimen transitorio del suelo urbanizable, de modo que se incrementa un 5% el porcentaje de ocupación máxima dentro de la parcela, y un 10% se incrementa el porcentaje de ocupación del sector por parcelas edificadas en relación con la suspensión del régimen transitorio. De modo que quedaría de la siguiente manera:

- Ocupación máxima: 25%
- Suspensión del régimen transitorio: al alcanzar el 30% de ocupación del sector por parcelas edificadas.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

14576 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 19 del PGMO de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó aprobar definitivamente la Modificación, no estructural, n.º 19 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, en los siguientes términos:

- Modificar en la norma correspondiente el régimen transitorio de edificación, quedando como sigue:

“Régimen transitorio: Dado el grado de consolidación existente, solo se establece régimen transitorio para permitir la renovación de actividades económicas de transformación existentes, exclusivamente en el área antes mencionada en que el uso es compatible, si se justifica su interés público y para permitir el uso de alojamientos turísticos en edificaciones existentes.

Para renovación de actividades económicas: Ocupación la que se justifique por razón de necesidad de la actividad, y altura de II plantas.

Para alojamientos turísticos: En edificaciones existentes, permitiendo una ampliación del volumen hasta el 20%, siempre y cuando no se sobrepase el aprovechamiento de referencia asignado por el PGMO.

El vallado se situará a 6 m. del eje del camino y a la que se indique por la Dirección General de Carreteras respecto a la C-415, se cederá al uso público y se urbanizará. Se realizará aportación económica, a cuenta de la que definitivamente corresponda, de 1.000 €/100 m² construido”

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

14577 Adjudicación del contrato de equipamiento y musealización del Museo Ciudad de Mula en el Convento de San Francisco.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Dirección perfil del contratante: www.mula.es

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: Equipamiento y Musealización del Museo Ciudad de Mula en el Convento de San Francisco.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe neto: 139.008 más IVA.

5. Formalización del contrato.

- a. Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2014.
- b. Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2014
- c. Contratista: Patrimonio Inteligente, S.L.
- d. Importe de la adjudicación:
Importe neto: 133.725,70 euros. Importe total: 161.808,10 euros
Mula, 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14578 Notificaciones a solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda por domicilio desconocido.

Relación de solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia a quienes no ha sido posible practicar en sus domicilios las notificaciones en los expedientes que se indican:

EXPTE. N.º	SOLICITANTE	NIF-NIE	ASUNTO
1842/11	Juan Ramón Cortés Fernández	41500793F	Decreto Desistimiento (24/01/13)
1346/12	Valeria Cristina Giménez Barboza	Y2041253V	Decreto Desistimiento (29/11/12)
1354/12	Isabel Mª Otero Villaplana	34793173S	Decreto Desistimiento (05/11/12)
1355/12	Natalia Fedorova	Y1498390T	Decreto Desistimiento (29/11/12)
1369/12	Mª Ángeles Lapeña González	27460116W	Decreto Desistimiento (20/12/12)
1526/14	Mª Ángeles Molero Mora	03878189K	Decreto Desistimiento (14/05/14)
1732/14	Mª del Carmen Pérez León	34794886A	Decreto Desistimiento (25/07/14)
0589/12	Helman Iban Piamba Muñoz	X4279565R	Decreto Baja RDV (24/09/14)
1090/12	Ramón Moreno Abenza	48478522L	Decreto Baja RDV (23/09/14)
1374/12	Sara Alexandra Legña Coyago	49273672J	Decreto Baja RDV (26/09/14)
1428/12	Isabel García del Real Meseguer	27480933G	Decreto Baja RDV (25/09/14)
1649/12	Miguel Ángel Comini Guinot	X4064728F	Decreto Baja RDV (30/09/14)
1651/12	Mehdi Azouzou	X3223616M	Decreto Baja RDV (22/09/14)
2232/12	Mhammed Nemmassi	X6088508V	Decreto Baja RDV (30/09/14)
2250/12	Abdelkader Boujakhroute	X1387148H	Decreto Baja RDV (29/09/14)
2310/12	Ahmed Jabbour	X5445839Z	Decreto Baja RDV (25/09/14)
2457/12	Abdellah Bendenia	X2189213G	Decreto Baja RDV (30/09/14)
2640/12	Sonia Sánchez Pérez	48480820V	Decreto Baja RDV (23/09/14)
1085/13	Carmen Nieves Garre Fernández	48398869S	Decreto Baja RDV (30/09/14)
1509/13	Yuliya Babyak	X3942241H	Decreto Baja RDV (25/09/14)
2215/13	Ivanna Karpyk	X6169574P	Decreto Baja RDV (25/09/14)
1292/12	Luz Nancy Maturana López	X6551684L	Audiencia Desestimación (27/11/12)
1510/12	Sylvia Miesindo Abel	Y1744011G	Audiencia Desestimación (28/08/12)
2260/13	Juana Fernández Medina	31782202C	Audiencia Desestimación (09/09/14)
0728/13	Teresa Araez Giménez	27457443C	Reclamar Documentación (08/07/13)
1999/13	Yassine Melha	X8648821Q	Reclamar Documentación (23/04/14)

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, compareciendo en el Servicio de Vivienda, sito en Avda. Abenarabi n.º 1/A de Murcia.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14579 Notificación por comparecencia. Expte. 1.502/2014-Sanidad.

Habiéndose intentado la notificación del decreto de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, de fecha 12 de septiembre de 2014, a D.^a Antonia Navarro Rodríguez, con DNI 22462666 con relación al expediente 1502/2014-Sanidad, y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede a requerir la personación de la interesada en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, n.º 5 de Murcia, teléfonos 968247062 y 968247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a la interesada que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14580 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal infructuosa a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio (junio de 2014), cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y Nombre	Tarjeta Residencia
EL ATIFI, YOUSSEF	W-379864
GHOUFAIRI AKASBI, IMRAN	-----
HITTI, ANNAS	Y-1340889-A
HUANCA BEJERANO, NELLY RUTH	Y-1976562-W
KANDILI, MOUHCINE	W-770855
KERMAOUI, MIMOUN	Y-1815669-V
MENDOZA DIAZ, EFREN	CC-14886828
DE SOUZA PRIOLI, JOSIANE APARECIDA	Y-0871102-Z
STRUTYNSKXY DEGTYAR, ERIK	W-00024998

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14581 Bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera ha dictado con fecha 31 de octubre de 2014 la siguiente Resolución correspondiente al expediente de bajas en el Padrón Municipal de Habitante por inscripción indebida, Expº. 1/2013, con el contenido que a continuación se detalla:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1, establece que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo el artículo 72 del citado Reglamento dice que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento.”

Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que “el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos, y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión”.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E., ha remitido a este Ayuntamiento listados que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual, no han renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

La baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, de los ciudadanos relacionados en el presente expediente, conllevará su baja en el Censo Electoral correspondiente en el caso de españoles y de ciudadanos de la Unión Europea que figuren en el mismo por haber manifestado su intención de voto.

En virtud de lo expuesto.

He resuelto

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera a los ciudadanos que a continuación se relacionan, por no constar su residencia efectiva en el municipio de Santomera.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIF.	DOMICILIO
AABOUBI, ABDELHADI	X-6330026-N	C/ Maestro Puig Valera, 123, 1.º A
AGURTO CASTILLO, CRUZ MAGALY	X-3393080-M	C/ Maestro Puig Valera, 95, 3.º B
ASENOV ASENOV, MITKO	X-4179571-B	C/ Acequia Zairaiche, 93. Siscar
AVRAM, DORINA	X-8575422	C/ Santander, 2, 2.º A
BEN DAOUIA, MHAMED	X-8990881-C	C/ Mariano Artes, 1, 3.º F
BENDEHIBA, MAHI	X-3284825-B	Cmno. Azarbe Mayor, 5,ª PBJ
BENSELOUANE FILANI, ISMAIL	X-5257663-R	C/ Dali, 11
BODEA, MARIA	Y-2195630-H	Vereda De Los Pinos, 8. Siscar
BURZO, ION VALER	Y-0347149-R	C/ Avda. Mota, 29
CORTES DIAZ, JUAN ANTONIO	X-2754530-G	Cmno. Azarbe Mayor, 87 A. Siscar
CZECHOWICZ, BERNADETA	X-58161171-T	C/ Severo Ochoa, 2, 3.º I
CZECHOWICZ, JAN ZBIGNIE	X-7881234-P	C/ Severo Ochoa, 2, 3.º I
DEUTSCHER CORDOVA, C.	E-1352635	C/ Los Pasos, 13, 3.º B
ECHCHALLOUY, ABDELLATIF	N-505764	C/ Villa Conchita, 7, 2.º B
ECHAKRAOUI, ABDERAHIM	X-3284637-F	C/ Milagro (Del), 9
EL AMRAOUI, BOUAZZA	X-9626814-A	Plaza Barcala, 4, PBJ
EL HIBARI, SAID	X-9386552-E	C/ Villa Conchita, 7, 2.º B
EL KASMI, MAATI	X-2972848-Y	C/ Mariano Artes, 9, 1.º D
EL KHARKHACH, AHMED	X-3380910-W	C/ Maestro Puig Valera, 93, 1.º G
EZZAZA, NOURDDIN	X-1461907-G	Cmno. Mina (De La), 7, 3.º A
GHALEM, ABDELHAMID	X-2229606-D	Cmno. Venta (De La), nº 74
GHOUDA, MINA	X-3623410-J	C/ San Nicolas, 20, 2.º
GUEORGUIEVA IVANOVA, IRINA	X-3111215-M	C/ La Loma, nº 2, 2.º B
HAYANE, FATIMA	X-6282844-A	C/ 28 de Septiembre, 2B
JIMENEZ SARITAMA, C.M.	X-4438176-G	C/ Cuatro Esquinas, 2, 2.º A
JOAQUIN PACHECO, ANT	X-375473-F	C/ Cmno. Venta, 10. Siscar
JUSKA, EVALDAS	X-8699258-Z	C/ Avda. Juan Carlos I, 45, 3.º F
LACHHAB, ABDELKADER	X-6330956-E	C/ Concha Castañedo, 1B, 1.º
LACHHAB, AMAR	X-3031200-F	Plaza Corralon (Del), 1, 1.º B
LEBRET PEDREÑO, MEL.		C/ Angel Nieto, 11, 1.º C
LO BRUTTO, GIUSEPPE	X-8672611-R	C/ San Luis, 5
MALIH, JAOUAD	X-4237568-W	C/ Cervantes, nº 11
MAROUF, HAMID	X-9756730-S	C/ Maestro Puig Valera, 123, 1.º A
MATEV KOLEV, PLAMEN	X-3727433-F	C/ 28 de Septiembre, 3, 1.º A
MINCHEVA ASENOVA, YOANA	X-4440775-G	C/ Acequia Zairaiche, 93. Siscar
MITKOVA ASENOVA, VIOLINA	X-7283213-X	C/ Acequia Zairaiche, 93. Siscar
MOURAD, BAKAL	OA-4648608	C/ Juan XXIII, 2, 1.º B
POPESCU, SIBI	X-6629473-E	C/ Dalí, 10
RAMON QUEZADA, MARCIA LEÓN	X-5045362-J	C/ San Pablo, nº 8, 1.º
REZALI, NOURDDINE	X-3841790-P	C/ Milagro, 7,
RYAD, MOHAMED	X-3223533-Z	Paseo Mota (De La), 5, 3.º A
SAFFOUR, DRISS	X-6413029-P	C/ Santa Teresa, 15
SAFIR, MALIKA	X-3010664-X	Avda. Poeta Julian Andugar, 47, 3.º B
SANCHEZ CARVAJAL, JOHANNA E.	X-4135947-H	C/ Leonardo Da Vinci, 8, 1.º E
SIERRA, JOSE LUIS	X-6495304-N	C/ San Leon, 4, 1.º A
SILVA PACHECO, MARCO ANTONI	X-0673401-F	C/ Romero (Del), 1, 1.º A
SILVA PACHECO, SAUL FELIPE	X-7436067-Y	Cmno. Venta (De La), 10. Siscar
SOSA GUALASUA, HILDE GARDEZ	Y-1828689-L	Cmno. Venta (De La), 52
STEFANICA, LAURA M.		C/ Alboraya, 4, 1.º A
YE, ZHONG WEI	X-5374495-Q	Avda. Juan Carlos I, 16, 3.º F
ZAPATA CORZO, MARCELA	X-4151191-J	C/ Juan XXIII, 4, 3.º A



Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta Resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M., de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente Resolución de inicio de expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera.”

En Santomera, a 31 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14582 Notificación de citación para comparecencia en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 08/2014.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal de citación para comparecencia en expediente de responsabilidad patrimonial n.º 08/2014, incoado a instancia de D. José Reyes Zambudio Roca, por la presente se requiere a D. Alejandro Marín López, con domicilio en C/ Orilla del Azarbe, n.º 158-B), de El Esparragal (Murcia. 30.163), para que se persone en el plazo de 5 días a partir de la publicación del presente edicto, en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para comparecencia en el referido expediente.

En Santomera, a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14583 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 286, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Dependencias de la Policía Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no se formularen alegaciones en el plazo indicado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Incoaciones no notificadas.

N.º EXP.	NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DOMICILIO	PRECEPTO	IMPORTE
713/14	FRANCISCO MARTINEZ VIVANCOS	48654416D	SAN LUIS, 1, 1.º A, 30140 SANTOMERA (MURCIA)	LEY 1/92	150€
718/14	ALEJANDRO CAMARA TEVAR	49183153E	ANGEL NIETO, 11, 1.º A, SANTOMERA 30140 (MURCIA)	LEY 1/92	150€
748/14	JUAN PEDRO MENDEZ ALEGRIA	48694918P	SAN LEON, 9, 2.º SANTOMERA 30140 (MURCIA)	LEY 1/92	150€
734/14	HAMID CHAKRANI AL AMRANI	49479377Y	LUIS CARRASCO, 101, ABARAN 30550 (MURCIA)	VENTA AMBULANTE	200€
739/14	LASZLO ISTVAN SANDOR	052287973	CAMINO DE LA MINA, 11, 2.º A SANTOMERA 30140 (MURCIA)	LEY 1/92	100€
706/14	MARIA ANTONIA RUIZ REBOLLO	77510419M	SAN LEON, 34, 3.º B, SANTOMERA, (MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA CIUDADANA	200€
705/14	FRANCISCO MALDONADO FERNÁNDEZ	20041732S	PASEO DE RONDA, 69 CIEZA 30530 (MURCIA)	ORD. CONVIVENCIA CUIDADANA	200€
702/14	MARIANA DRAGNEA	X8250368S	LA CRUZ (RINCON DE BONANZA) 2, ORIHUELA (ALICANTE)	REGLAMENTO DE LIMPIEZA	30€
698/14	CHERKI EL OUHABI	X2204481T	GLORIA, 9, 3.º SANTOMERA 30140 (MURCIA)	VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	180€

En Santomera, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14584 Notificación a interesado.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 20 de octubre de 2014, este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa a D.ª Carmen Martínez Franco, con domicilio en C/ Miguel Hernández, n.º 34, de Siscar (Murcia. 30.149), de traslado de reparos por falta de documentación para la tramitación del expediente de cambio de titularidad de licencia de actividad para establecimiento de café-bar con música ambiental con emplazamiento en C/Acequia Zaraiche n.º 11, de Santomera, denominado Cafetería Jamboree, de acuerdo con la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Se comunica al interesado que para poder dar trámite a su petición de cambio de titularidad de licencia de actividad, según el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora régimen jurídico administraciones publicas y procedimiento administrativo común, deberá presentar en el plazo de diez días la documentación que se solicita en la notificación. En caso contrario se entenderá por desistida de su petición y se procederá a su anulación y archivo.

En Santomera, a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14585 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera ha dictado con fecha 6 de noviembre de 2014 la siguiente Resolución correspondiente al expediente de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, exp.º 01/2014, con el contenido que a continuación se detalla:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1, establece que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Así mismo el Artículo 72 del citado Reglamento dice que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento.”

Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que “el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos, y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión”.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E ha remitido a este Ayuntamiento listados que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual, no han renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

La baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, de los ciudadanos relacionados en el presente expediente, conllevará su baja en el Censo Electoral correspondiente en el caso de españoles y de ciudadanos de la Unión Europea que figuren en el mismo por haber manifestado su intención de voto.

En virtud de lo expuesto, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera a los ciudadanos que a continuación se relacionan, por no constar su residencia efectiva en el municipio de Santomera.



APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIF.
ABAD PEÑA, LUIS FERNANDO	X4281055L
ALBERCA CASTILLO, RENE	X3707386Q
ALVAREZ, PACO GABRIEL	-----
ALVES, FILIPE ALEXAND	X8426936N
AVRAM, DORINA	X8575422X
AZIZI AZIZI, MIMOUN	X3065056F
BENSELOUANE BABA, MOUHAMED	X5282746Z
BISER DANAILOV, LORITA	-----
BISEROVA DANAILOVA, AYLIN	-----
BISEROVA DANAILOVA, IVALINA	-----
BONFILS, CHRISTEL JEANN	X8771852C
BOUKIL BARETTE, AMINA	X5279953G
BURZO, MARIA	X9599564P
CAMISCIA, CARLOS EDUARDO	X8679509E
CARRERA ANTONIO, GENOVEVA	X7594944E
CARVAJAL OBANDO, YELSIN STIVEN	X8991332B
CASTILLO JARAMILLO DE J, MARIA GLAD	X3833300M
CASTILLO QUEVEDO, LUIS AMABLE	X4316461M
CHAABI, HANANAE	X5653953R
CHERASCU, FIOFTEIA	Y0584272V
CHIMBO JADAN, ROSA ELVIRA	X4604362S
CHOWN, VAUGHN DORIAN	X5458803Y
COLBAN, ELENA ANYELA	-----
COLBAN, ROZALIA IASMYNA	-----
COUTINHO DA COSTA, RUI RICARDO	X7314428Z
DA CONCEICAO CARTAXO, MARIA LURDE	X7232228Q
DANAILOVA ILIEVA, SILVIYA	X5822827D
DIMITROVA PRITRAPOVA, MAYA	135218970
FERNANDES MIRANDA, BARBARA ALEX	X7389200J
FETCU, ELENA BEATRICE	14005648
GATZIOS, CHRISTOS	X9778873D
GENADIEVA SEVERINOVA, VASILENA	380713869
GLADYSZ, JAN STANISLAW	X8161049M
GROSU, DUMITRITA FABI	11628320
GULA, MARIA	X8061959E
GULBINIENE, SIGUTE	X5892468Y
IVANOV STANEV, VENTSISLAV	X8056072T
JANCZYK, DARIUSZ STANIS	X7246358R
JESUS PIRES, JOAO LUIS	X2002353L
JITARIU LOGIGAN, LUCAS MATEO	-----
KRISTIANSEN, EVA	25261359
LAMBA, STEFAN DANUT	Y0728845N
MARTINEZ, JOSEPHE	X1454190S
NOWAKOWSKA, BOZENA	X2720774N
PADURARU, GABRIEL	X8742603G
PALET MARIANI, HERNAN ROBERTO	X3369326X
PIECHURA, MICHAL DARIUSZ	X7205017Z
RIQUELME, FRANCISCO	30484202101
RISTEA SAMSON, DENISA MARIA	-----
ROMAN, ALEXANDRA RAMO	11293284
ROSSIGNOL, FRANCOIS	HX53554
SILVA ACSOVA, ADRIANA	-----
SILVA ACSOVA, MARCO	-----
SILVEIRA CAMARA, ANA BEATRIZ	Y0727350N
VERA, FRANCOIS	120169111985
VERGILOV, MARTIN RADOSLA	381812149



Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta Resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente Resolución de inicio de expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Santomera, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera.”

En Santomera, a 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14586 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 12/2014.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 12/2014, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

DE PARTIDA	IMPORTE QUE SE MINORA	A PARTIDA	IMPORTE QUE SE INCREMENTA
920.204.00	27.000 €	338.226.99	27.000 €
920.205.00	8.000 €	338.226.99	8.000 €
920.223.00	2.000 €	338.226.99	2.000 €
920.226.04	30.000 €	338.226.99	30.000 €
920.227.06	3.000 €	338.226.99	3.000 €
920.227.06	8.000 €	232.226.99	8.000 €
920.227.06	3.000 €	132.221.11	3.000 €
920.227.06	10.000 €	231.480.00	10.000 €

Contra la aprobación definitiva de dichos expedientes, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Santomera, a 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

14587 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2014, a entidades deportivas y asociaciones de Yecla, y a deportistas no profesionales empadronados en Yecla, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en dos ocasiones, con sendas publicaciones en los BORM de 9 de septiembre de 2005 y de 12 de febrero de 2007.

La Bases y documentación pueden obtenerse en el Servicio Municipal de Deportes y en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM

Yecla, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.